



**Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 23-11-2020.**

**A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 16 de noviembre de 2020.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 8708/2020. Convenio de cooperación entre la Consejería de AA.PP., Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la **Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria** para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (**RESCAN**).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único. - Aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la **Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria** para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (**RESCAN**), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

En Canarias,

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y





emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultada al efecto para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

I. Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.

II. La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.

De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de





titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.

III. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

IV. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la nueva Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, manteniéndose vigente transitoriamente, en tanto no se elaboren los reglamentos orgánicos de las nuevas Consejerías, el reglamento orgánico de esta última, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Dicho Departamento asume, por tanto, determinadas competencias en materia de seguridad, emergencias, Protección Civil y coordinación de Policías Locales, residenciándose las mismas específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de





los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

V. A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Candelaria, para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Segunda. - Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de Candelaria.

Tercera. - Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:

a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.

b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán





acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.

c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.

d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación serán especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.

b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.

c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.

d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.

e) Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

f) Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias

g) La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones





Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Cuarta. - Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanen del presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2. Por su parte, el Ayuntamiento de Candelaria asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.

Quinta. - Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.

1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.

2. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Sexta. - Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26





de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima. - Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que, en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava. - Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de Candelaria.





2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue.

B) Por el Ayuntamiento de Candelaria:

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.

b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.

c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.

d) Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.

e) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.

f) Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.

g) Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.

7. Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.





Novena. - Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la persona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipio y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. - Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.

1. Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:

a) Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b) A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.

c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del





deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

Décimo primera. - Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo segunda. - Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, de 18 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, el personal laboral, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, técnico de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 16 de noviembre de 2020 de aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (RESCAN), por el periodo de cuatro años.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de





finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.





En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local** el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (RESCAN) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (RESCAN), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).





En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio M. Pérez Hernández, Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamentos en materia de seguridad y emergencias por el artículo 4 y 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Y de otra, la Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y art. 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y facultada al efecto para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2019.

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

I. Las comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública están atravesando en los últimos años una profunda transformación. Existen indicadores que apuntan a cambios fundamentales en la forma en la que los diferentes servicios implicados (órganos de coordinación operativa en materia de atención de emergencias ordinarias y extraordinarias, grupos logísticos y de acción integrados en la estructura operativa de los diferentes Planes de Protección Civil, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, agrupaciones municipales y asociaciones de voluntariado, etc.) interactúan entre ellos y con las comunidades en las que operan. Las posibilidades tecnológicas existentes para articular dicha comunicación tienden a soluciones digitales para satisfacer las concretas demandas y a la utilización de modelos más eficientes y eficaces a partir de las sinergias existentes entre los diferentes intervinientes. En tal sentido cobran especial relevancia el acceso a la información en tiempo real, la migración a soluciones de redes múltiples, y la utilización de dispositivos más colaborativos, como pautas que van a marcar ese proceso de transformación. Dentro de esta dinámica no puede obviarse la importancia vital que reviste el hecho de compartir la conectividad a fin de garantizar la interoperabilidad y la coordinación de las diferentes Administraciones Públicas, pudiendo





lograrse ésta mediante la integración en sistemas más dinámicos, evolucionados y dimensionados.

II. La Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, ya previene en el apartado 2, letra h) de su artículo 1, en la determinación de los criterios básicos de la implantación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, el de garantizar la implantación de la Red de Seguridad y Emergencia en toda la región, de modo que se asegure su fiabilidad y disponibilidad.

De esta forma, en los últimos años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las diferentes entidades locales a fin de sustituir las antiguas redes analógicas que soportan servicios móviles de voz en grupos cerrados, por la moderna red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias denominada "Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN)", de titularidad de dicha Administración Pública. Dicha red, basada en el estándar TETRA (Terrestrial Trunked Radio), definido por el Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicación, está orientada a soluciones altamente especializadas en el ámbito de la seguridad pública, configurándose como un sistema de comunicaciones voz/datos totalmente digital que utiliza una banda de frecuencia mucho más baja, con infraestructura propia, que puede trabajar en modo terminal a terminal en caso de fallo en las comunicaciones, y que permite comunicaciones grupales, lo que mejora la gestión para la coordinación.

III. El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos podrá celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de estos convenios las partes podrán ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Igualmente, y en la misma línea, el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales, recoge expresamente la posibilidad de que el Gobierno de Canarias y los diferentes Ayuntamientos suscriban convenios de colaboración en uno o varios campos de la seguridad.

IV. A través del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y, posteriormente, del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, fueron asumidas por la nueva Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad las competencias en materia de seguridad y emergencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, manteniéndose vigente transitoriamente, en tanto no se elaboren los reglamentos orgánicos de las





nuevas Consejerías, el reglamento orgánico de esta última, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Dicho Departamento asume, por tanto, determinadas competencias en materia de seguridad, emergencias, Protección Civil y coordinación de Policías Locales, residenciándose las mismas específicamente en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

Por su parte, los municipios ejercen competencias propias en materia de Policía local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, a tenor de lo prevenido en el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Alcalde, conforme dispone el art. 21.1 de dicha Ley, la Jefatura de la Policía Local y la adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos, o grave riesgo de los mismos, de las medidas necesarias y adecuadas (apartados i y m respectivamente), asumiendo a tal efecto la dirección de los Planes Territoriales de Protección Civil locales a tenor de lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la aún vigente Norma Básica de Protección Civil aprobada mediante Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

V. A la vista de este escenario, las Partes entienden conveniente para los intereses públicos la conformación de una única red digital de tecnología TETRA sobre la que puedan desarrollarse un conjunto de servicios de voz y datos, y que pueda ser utilizada por todos los municipios en el ámbito de la seguridad pública. En este modelo único figuraría de una parte la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como titular de la referida red digital, y a la que le correspondería la planificación y ejecución de la misma, y de otra, las diferentes entidades locales que suscribieran el presente convenio, a los que les correspondería la recepción de los mencionados servicios y el impulso del proyecto.

En esta línea, las Partes consideran que mejorar y optimizar el sistema de comunicaciones en el ámbito de la seguridad pública, constituye un elemento básico para la protección y seguridad de las personas, y estiman que la cooperación entre las Administraciones Públicas Canarias es prioritaria para establecer políticas comunes, sumar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y el Ayuntamiento de Candelaria, para el acceso del mismo, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante red RESCAN), de titularidad de dicha Administración Pública.

Segunda. - Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación territorial del presente convenio se circunscribe al término municipal de Candelaria.





Tercera. - Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se compromete a:

- a) Realizar las actividades de suministro del equipamiento, infraestructura, instalación, realización de la obra civil necesaria -en su caso-, solicitud de frecuencias y, en general, todas aquellas acciones para la implantación y puesta en funcionamiento de la red RESCAN en el municipio.
- b) Permitir el acceso del Ayuntamiento a los servicios que se presten a través de la red RESCAN, consistente en: llamadas de grupo, mensajes cortos y mensajes de estado. Su modificación, ampliación y mejora se corresponderá con los desarrollos y avances tecnológicos, y serán acordados en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en este Convenio. El alta y modificaciones de los responsables de flota y personas usuarias se solicitará en la sede electrónica de la Consejería por las personas autorizadas por la entidad local.
- c) Asesorar al Ayuntamiento en la compra de terminales y poner a su disposición un pliego base o las características técnicas básicas para la adquisición de terminales homologados.
- d) Colaborar con dicho Ayuntamiento en el desarrollo e implantación de otros proyectos tecnológicos vinculados a seguridad y emergencias.

2. El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- a) Colaborar en la fase de planificación e implantación de la red RESCAN, facilitando las licencias oportunas y permitiendo, en su caso, que el mismo pueda compartir el uso de los emplazamientos de titularidad municipal que sean necesarios para el despliegue eficaz de la red de comunicaciones (terrenos, casetas, torres, suministros energéticos, etc.), sin que tal circunstancia suponga cambio de titularidad de dichos bienes patrimoniales ni contraprestación económica alguna por las partes. Tales infraestructuras, planificación e implantación serán especificada, actualizada y aprobada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación mediante acuerdo de esta, conformándose como anexos al presente convenio.
- b) Facilitar el acceso a los emplazamientos y líneas de suministros eléctricos, así como la obtención de permisos ante empresas y particulares que puedan redundar en la mejora continua del servicio prestado en el municipio.
- c) Prestar toda la colaboración necesaria en la tramitación de los correspondientes expedientes que permitan la instalación de las estaciones y el equipamiento necesario para el correcto despliegue de la mencionada red RESCAN.
- d) Adoptar todas las medidas tendentes a promover la potenciación de la red RESCAN, lo que conllevará la utilización regular de los servicios pactados en el presente convenio.





e) *Utilizar adecuadamente los sistemas de comunicaciones respetando las normas de uso y las condiciones técnicas que le sean de aplicación, siguiendo las indicaciones de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.*

f) *Asegurar que los terminales de la red son utilizados para la coordinación en materia de seguridad y atención de las emergencias; obligándose de forma explícita a no usar los terminales dados de alta en la red RESCAN para flotas y usuarios con distintas funciones de las anteriores, a excepción de que sea autorizado formalmente por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias, en tanto quede acreditada que pueda estar vinculada a actuaciones en materia de seguridad y atención de las emergencias*

g) *La adquisición y mantenimiento de sus propios terminales, en la medida de sus posibilidades, que deberán configurarse de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, a través de su Dirección General de Seguridad y Emergencias y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.*

Cuarta. - Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

1. *El presente convenio no genera per se obligaciones económicas para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, habida cuenta de que el suministro, instalación y mantenimiento integral de la red de radiocomunicaciones móviles digitales para los servicios de seguridad y emergencias no traen su causa directa en las obligaciones que dimanen del presente convenio, sino en sucesivas actuaciones previas y ajenas al mismo derivadas de la ejecución de contratos administrativos financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

2. *Por su parte, el Ayuntamiento de Candelaria asume exclusivamente la obligación económica derivada, en su caso, de la adquisición y el mantenimiento de sus propios terminales y las infraestructuras de titularidad municipal que participen de la red RESCAN, en la medida que lo prevean sus dotaciones presupuestarias de acuerdo con sus necesidades estratégicas y operativas en materia de seguridad pública.*

Quinta. - Garantías del cumplimiento de las obligaciones y actuaciones en curso.

1. *Teniendo en cuenta que el presente convenio se suscribe entre Administraciones Públicas territoriales, sin participación de personas físicas o jurídicas privadas, y que no existen contraprestaciones económicas entre las Partes, no resulta procedente recoger en el mismo garantías del cumplimiento de las obligaciones más allá de la concurrencia de la causa de extinción del mismo derivada de su incumplimiento y del supuesto de liquidación de actuaciones en curso prevista en el apartado anterior.*

2. *Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y evaluación prevista en este convenio, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que se consideren*





oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Sexta. - Eficacia del convenio y prórroga.

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de ambas partes por periodos de tiempo de hasta cuatro años adicionales.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita, y deberá producirse antes de la finalización de su eficacia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada a la vista de los informes de evaluación emitidos por la Comisión de Seguimiento. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación, deberá procederse a su inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima. - Causas de extinción y régimen de modificación.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, en particular:

- El transcurso del plazo de duración del mismo sin haberse acordado su prórroga.*
- El acuerdo unánime de todos los firmantes o la decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda la resolución del mismo, quedando si efectos a partir de dicha fecha.*
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento precisará su notificación a la otra parte y deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para su valoración, pudiendo retomarse el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en un plazo determinado o acordarse, en su caso, la resolución del convenio.*
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*





La extinción del convenio conllevará, a requerimiento municipal y salvo acuerdo en contrario, el desalojo de los emplazamientos de titularidad municipal que, en su caso, hayan sido compartidos por la red RESCAN para su despliegue

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

Octava. - Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación como órgano mixto de composición paritaria, integrada por cuatro miembros con voz y voto, dos de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros dos representando al Ayuntamiento de Candelaria.

2. Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Son miembros integrantes de dicha Comisión:

A) Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias o persona en quien delegue.

b) La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue.

B) Por el Ayuntamiento de Candelaria:

a) La persona titular de la Alcaldía, o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) La persona responsable en materia de seguridad y protección civil del municipio.

4. La Presidencia será rotatoria entre la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y la persona titular de la Alcaldía. Por su parte, las funciones de Secretaría serán rotatorias entre el resto de las representaciones de ambas Administraciones.

5. Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, en el primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

6. Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Tomar conocimiento de las acciones realizadas cada año al amparo de este convenio y adoptar los acuerdos en relación con las actuaciones en previstas en la cláusula tercera.

b) Resolver las dudas y discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio, dictando las instrucciones necesarias para su adecuada realización.

c) Vigilar y controlar el cumplimiento del mismo.





- d) *Informar a las partes de las incidencias acaecidas durante la ejecución del convenio.*
- e) *Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos del convenio.*
- f) *Proponer razonadamente la aprobación mediante adendas de las modificaciones o adaptaciones precisas del contenido del mismo para su adecuada ejecución.*
- g) *Cualquier otra prevista en este convenio y la normativa aplicable.*

7. *Todas sus decisiones se adoptarán por unanimidad de las Partes y de sus reuniones se elaborarán las correspondientes actas.*

Novena. - Mecanismos de evaluación.

Inmediatamente después de la finalización de cada uno de los años de vigencia del convenio, por la persona responsable de la o las unidades de los servicios de seguridad y emergencias del municipio y las unidades administrativas competentes de las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se emitirán sendos informes técnicos sobre la repercusión, cumplimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente convenio. Tales informes serán sometidos a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que procederá a su examen y valoración a los efectos prevenidos en el apartado p) del art. 7 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. - Protección de datos personales y confidencialidad de las comunicaciones.

1. *Dado que la utilización de la red RESCAN genera una actividad de tratamiento de datos de carácter personal referidos, de una parte, a las personas físicas autorizadas para el uso de los equipos (nombre y apellidos, puesto de trabajo, DNI, correo electrónico, teléfono y firma), y de otra, a las personas físicas intervinientes en las comunicaciones cuya voz es grabada y almacenada, al igual que la posición GPS de los terminales, las Partes quedan sujetas a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y en particular:*

a) *Al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*

b) *A la Directiva (UE) 2016/680, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en el supuesto de que el tratamiento de datos personales se realice con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas para la seguridad pública.*





c) A la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 mencionado.

2. El responsable y encargados del tratamiento de datos, así como todos los empleados públicos afectos a los servicios de Seguridad, Protección Civil y Emergencias o personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento o que cuenten con la autorización para el uso de los equipos, estarán sometidos al deber de confidencialidad al que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y art. 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que se complementará con el principio de guardar secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente, en los términos del art. 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin perjuicio del deber riguroso de guardar dicho secreto que afecta con mayor intensidad a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a tenor del art. 5.5 de la Ley Orgánica 2/1886, de 13 de marzo.

Décimo primera. - Naturaleza administrativa y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Décimo segunda. - Resolución de controversias y Jurisdicción competente.

1. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el art. 10.1, apartado





g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

De conformidad con lo previsto el artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Secretario General deberá firmar el presente convenio a los solos efectos de fe pública.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Ayuntamiento de Candelaria para el acceso a la red de emergencias y seguridad de Canarias (RESCAN).

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Seguridad y Emergencias y Parque Móvil y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.





3.- Expediente 8815/2020. Convenio de colaboración Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad **PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN)**

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad **PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN)**, con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019/2020

En Candelaria, a

REUNIDOS





Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:***1734**,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ con NIF: ***1734**
en nombre y representación de la empresa ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE
EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN)
con CIF/NIF nº Q3800489A y domicilio social en AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, Nº 7
municipio: CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 517873

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código IMSV0108, de la acción formativa nº 19-38/001114, especialidad ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO.- La empresa/entidad EMPRESA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (EPELCAN tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.





Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/0001114	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
19-38/001117	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80
19-38/001118	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	80

ASISTE
CINEM/

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- ☐ Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- ☐ Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)





El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- ☐ copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- ☐ convenio
- ☐ autorización de alumno menor de edad
- ☐ ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- ☐ control de asistencia.
- ☐ Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- ☐ documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.





CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
RADIO MUNICIPAL	CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, C/LOS PRÍNCIPES, Nº 2

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad





igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Controles de asistencia.
 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparezcan asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.





NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cruz Roja Española cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico Administración General, de 18 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La funcionaria M^a Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público*





vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN), formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN).

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas Y Servicios Públicos (EPELCAN) a los efectos oportunos.





4.- Expediente 8777/2020. Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP PUNTA LARGA CANDELARIA.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

Propuesta de aprobación del borrador Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”

Dada cuenta de la notificación de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de noviembre de 2020, por la que se nos remite el borrador del Convenio de cooperación para la ejecución del proyecto de obra proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria, para su aprobación por el órgano competente.

Resultando que el citado Convenio pretende dar respuesta a la demanda existente en la comunidad educativa del municipio de Candelaria y en concreto del CEIP Punta Larga dotándolo de una infraestructura de calidad que permite el pleno desarrollo del derecho a la educación en igualdad de condiciones, prestando un servicio esencial e inexcusable, máxime en la actual realidad social que vivimos, donde las exigencias son de mayor calado, destacando la labor de cooperación y colaboración entre las administraciones públicas (autonómica y local) intervinientes e implicadas en la materia en virtud de sus respectivas dotaciones competenciales.

De conformidad con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar el borrador del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado “Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”, cuyo documento se adjunta al final de la presente propuesta.





Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA"

Santa Cruz de Tenerife, de 2020
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, La Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultado al efecto, mediante el acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

INTERVIENEN



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 202

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación y encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho, entre otras actuaciones, mediante la creación de centros docentes y el deber de prestar ayuda a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

II. El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que las Administraciones Educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

De otro lado, se señala en su Disposición Adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas. En su apartado 2 se prevé, por su parte, que la conservación, mantenimiento y la vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 202

III. El Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) dispone en su artículo 133.1.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso, la creación de los centros públicos.

IV. El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU), refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

V. El artículo 15 de la citada LCENU señala que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones en el marco de sus competencias. A tal fin establece que podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. Este precepto establece, a su vez, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación, reconociendo a la FECAM como interlocutor relevante en la determinación de la cooperación con los municipios.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 202

VI. En cuanto al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), al regular las competencias propias en su artículo 25.2.n), establece que los municipios ejercerán en todo caso, entre otras, la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta misma competencia se ha atribuido a los municipios respecto de los centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la consejería competente en materia de educación a través de la repetida LCENU (artículo 15.5). Esta norma sectorial autonómica establece, en su artículo 6, que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria, siendo sus órganos de participación y representación a nivel municipal los consejos escolares municipales. A su vez, el precitado precepto legal reconoce como órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa a los consejos escolares de los centros, estableciendo en su artículo 11.4 que todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado.

VII. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala en su artículo 11.e) que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCENU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 202

VIII. La Consejería ostenta la competencia en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, vigente de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, está capacitada para suscribir acuerdos de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma para la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes cuyo funcionamiento dependa del Departamento, así como en todas aquellas actividades que puedan contribuir a mejorar la idoneidad del sistema educativo, aumentar el éxito escolar y favorecer el desarrollo socioeducativo.

IX. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Su apartado 2 dispone que "A través de los convenios de colaboración las partes podrán (...) ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes (...)".

X. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 202

denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XI. El presente Convenio pretende dar respuesta a la demanda existente en la sociedad canaria de unas infraestructuras educativas de calidad que permitan el pleno desarrollo del derecho a la educación en igualdad de condiciones que en el resto del territorio nacional, sin olvidar las particularidades que la insularidad conlleva. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería, tiene la competencia para establecer las necesidades en esta materia fijando qué centros deben crearse, así como qué obras de ampliación, remodelación y mejora son precisas. Para este fin, es imprescindible la colaboración de los municipios toda vez que participan de forma activa en la comunidad educativa, destacando su labor en la cooperación en la adquisición de suelo público en el que desarrollar la infraestructura educativa así como en la ejecución de sus competencias en materia de conservación y mantenimiento de la misma.

Conforme a ello, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) pusieron freno al ejercicio de determinadas competencias por parte de los Ayuntamientos con el objetivo de eliminar duplicidades y reducir el gasto público con el fin de alcanzar la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública dada la coyuntura económica existente en aquel momento. El contexto de aquel entonces no es el actual, y la realidad social de este momento es bien distinta. El interés general en esta materia es



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 202

incuestionable y la necesidad de afrontar el reto de alcanzar unos estándares de calidad educativa que eleven los niveles actuales, es imperativa. Las necesidades existentes requieren la cooperación de todas las administraciones implicadas, especialmente las que están más próximas a la ciudadanía y conocen en mayor medida las demandas reales existentes en los centros educativos públicos de su ámbito territorial.

Por cuanto antecede, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación y deciden formalizarlo con arreglo las cláusulas que se identifican a continuación

En virtud de lo expuesto, y recociéndose las comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Convenio, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería, y el Ayuntamiento de Candelaria para llevar a cabo la ejecución del Expediente de contratación del Proyecto de obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento una aportación económica que asciende a la cantidad de 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 202

ejecución por contrata previsto en el proyecto, del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

La presente aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria:

- 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”

Actuaciones Financiadas Precio Fase Licitación	Aportación Económica CAC 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”		
	Concepto Presupuesto Base	Concepto IGIC (7%)	Total Financiación CAC
- Ppto. Ejecución Proyecto	414.718,10 €		414.718,10 €
- Dirección Facultativa	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Dirección Ejecución	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Coord. Seguridad y Salud	2.335,06 €	163,45 €	2.498,51 €
Total a transferir al Ayto	431.349,40 €	1.164,19 €	432.513,59 €

2.- Poner a disposición del Ayuntamiento el proyecto de la obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" redactado por el arquitecto don Sergio Hernández Betancor, colegiado 3659 de COAC.

El citado documento, cuenta con informe técnico de supervisión favorable con propuesta de aprobación técnica, emitido con fecha 29 de diciembre de 2017 por la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa en la actualidad).

3.- Designar Técnicos/as Gestores-supervisores de la ejecución de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 202

El Ayuntamiento asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:

a) Tramitar los expedientes de contratación necesarios para la licitación y adjudicación de la obra contemplada en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y la normativa sectorial aplicable, debiendo iniciarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la transferencia efectiva de la aportación dineraria por parte de la Consejería. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes, si las causas del retraso se considerasen justificadas. Todo ello sin perjuicio de que la Corporación Local pueda efectuar encargos a medios propios.

El plazo estimado de ejecución de las obras establecido en el informe de supervisión del proyecto es de CUATRO MESES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con carácter previo a la licitación del expediente de contratación de la obra de referencia se deberán realizar ante la Administración Tributaria Canaria las gestiones oportunas a efectos de obtener una resolución respecto al tipo del IGIC que resultará de aplicación al mismo.

Las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico deberán ejecutarse y justificarse, como plazo máximo antes del 31 de diciembre de 2021. Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente referida, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 202

Asimismo, en lo que respecta a la documental que acreditará la situación expuesta en el párrafo anterior, la Comisión de Seguimiento emitirá la instrucción pertinente.

b) Realizar, en su caso, los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones objeto de licitación.

d) Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico citado, así como con las instrucciones de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería que se designen a tal efecto. En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas (circunstancias imprevistas) estas modificaciones deberán ser autorizadas por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

e) Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, siempre que no se trate de vicios ocultos.

f) En la difusión de todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se hará mención expresa de las instituciones firmantes y se indicará la fuente de financiación conforme al Manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

g) Facilitar a la Consejería la siguiente información, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha en que se dicten los correspondientes actos administrativos, relativa a la adjudicación y ejecución de las actuaciones objeto de financiación:



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 202

- Certificación del acuerdo de adjudicación de los contratos de la ejecución de la obra contemplada en el proyecto así como de los referentes a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de los mismos.
- Certificación, en su caso, de las modificaciones o prórrogas del contrato o del encargo de ejecución de la obra.
- Certificaciones expedidas por la Intervención de la Corporación Local del pago de todas las actuaciones objeto del presente Convenio que están sujetas a financiación autonómica, a efectos de acreditar el coste definitivo de las mismas.
- Declaración responsable de la Alcaldía-Presidentencia del ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.
- Acta de Recepción de las obras.

Cuarta.- Condiciones de la puesta a disposición de fondos a favor del Ayuntamiento por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1. La Consejería aportará al Ayuntamiento la cantidad que asciende a 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de ejecución por contrata previsto en el proyecto y de la cantidad para la contratación de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra (incluido IGIC).

Dicha aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria identificada en la cláusula segunda del presente Convenio.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 202

La materialización de la financiación prevista se concreta en una aportación dineraria que se abonará por la Consejería de forma anticipada, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020. El abono de la aportación económica, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, en un único pago, que comprenderá el 100% del importe de las actuaciones en los términos previstos en el apartado primero de la cláusula segunda del presente Acuerdo. Para ello será preciso que, con carácter previo, el Ayuntamiento aporte certificación de insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones objeto del Convenio, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del Convenio.

2. En el caso de que el importe de ejecución de la obra fuera mayor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la Consejería aportará la diferencia entre ambas cantidades previa justificación pertinente validada por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

3. En el caso de que, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones que son objeto de financiación en el presente Convenio, el importe resultante de la ejecución global de las mismas fuese menor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el Ayuntamiento deberá devolver a la Consejería la diferencia entre ambas cantidades en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Quinta.- Supervisión de las actuaciones por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La ejecución de las actuaciones que son objeto del presente Convenio se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los/las Técnicos/cas gestores-



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 202

supervisores que sean nombrados a tal efecto por la Consejería, que tendrán, con carácter general, los cometidos siguientes:

1.- Cometidos procedimentales mínimos:

- a) Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- b) Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencia de las obras, con otras Administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- d) Participar, en representación de la Consejería, en las mesas de contratación que se constituyan para la adjudicación de las actuaciones objeto de financiación en el marco del presente Acuerdo, y en los términos indicados en el artículo 326 de la LCSP.
- e) Supervisar las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento en concepto de abono de las actuaciones sujetas a financiación en el presente Convenio.

2.- Cometidos mínimos relativos a la ejecución y modificación de las obras, que se corresponden con la emisión, con carácter preceptivo, de los informes que se identifican a continuación:

- a) Informar los proyectos modificados de obra.
- b) Informar sobre los informes técnico-económicos motivados y de precios contradictorios.
- c) Informar sobre ampliación de plazos de las obras.

Sexta.- Titularidad de las actuaciones.

La titularidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 202

C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" una vez ejecutadas, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria , quedando asimismo vinculada a su afectación al servicio público educativo.

Séptima.- Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

1. Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Cód. Validación: 578FHDJA5ZSC3Z357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 202

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

* Competencias: corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

* Secretaría y actas: actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

* Lugar de celebración: las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

* Periodicidad de las sesiones: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, y valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio en la forma que se hubiera previsto en el mismo

* Régimen jurídico: la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava.- Vigencia y prórroga.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 202

El presente Convenio que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta 31/12/2021, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Novena.- Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del Convenio.

Undécima.- Responsabilidad patrimonial.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 202

Será por cuenta del Ayuntamiento la instrucción y resolución, así como el pago de las correspondientes indemnizaciones a las que hubiera lugar, como consecuencia de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, salvo que los daños y perjuicios se deban a órdenes directas de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores designados por la Consejería, en cuyo caso se sustanciarán conforme a las reglas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

El presente Convenio está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 202



noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las disposiciones dinerarias que se realicen con contraprestación directa de los beneficiarios.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La Excm. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
del Gobierno de Canarias,

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Candelaria

Manuela de Armas Rodríguez

María Concepción Brito Núñez



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 202



ANEXO I

Don/Doña, con NIF n.º, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF n.º, en calidad de

DECLARA:

Que la/s actuación/es realizada/s en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre esta entidad municipal y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" se ha/n realizado en los términos acordados en el citado Convenio, y que las mismas cumplen con la finalidad que constituye el objeto del mismo.

Se adjunta Memoria Técnica acreditativa de lo expuesto.

Enade.....de 2020

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 202



Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

“Vista la Propuesta de aprobación del borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”.

Visto el borrador del Convenio de cooperación con Consejería de Educación para la ejecución del comedor escolar del CEIP Punta Larga, por el que la Consejería aporta el 100% del dinero para su ejecución, que asciende a la cantidad de 432.513,59 Euros, encargándose el Ayuntamiento de la licitación.

Conforme el artículo 181.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe tramitar un expediente de Generación de crédito por Ingreso, al ser un ingreso de naturaleza no tributaria derivada de la siguiente operación:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Conforme la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición adicional tercera, apartado segundo “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Conforme la Disposición adicional segunda, apartado primero, “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros”

El 10 % de los citados recursos, a efectos de determinar el órgano competente, asciende a la





cantidad de 2.091.361,30 Euros.

Este interventor informa favorablemente el presente expediente.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 19 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 20 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente antedicho, el personal laboral, Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de trabajo de técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado que desempeña el puesto de técnico de la Administración General fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 19 de noviembre de 2020 de aprobación del borrador del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado “Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 19 de noviembre de 2020, que a continuación se transcribe:

“Vista la Propuesta de aprobación del borrador de Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra "Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”.

Visto el borrador del Convenio de cooperación con Consejería de Educación para la ejecución del comedor escolar del CEIP Punta Larga, por el que la Consejería aporta el 100% del dinero para su ejecución, que asciende a la cantidad de 432.513,59 Euros, encargándose el Ayuntamiento de la licitación.





Conforme el artículo 181.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe tramitar un expediente de Generación de crédito por Ingreso, al ser un ingreso de naturaleza no tributaria derivada de la siguiente operación:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Conforme la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición adicional tercera, apartado segundo “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Conforme la Disposición adicional segunda, apartado primero, “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros”

El 10 % de los citados recursos, a efectos de determinar el órgano competente, asciende a la cantidad de 2.091.361,30 Euros.

Este interventor informa favorablemente el presente expediente.”

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”





El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado “Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”, y se formula:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar el borrador del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado “Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria”, cuyo documento se adjunta al final del presente informe.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de cooperación y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA"

Santa Cruz de Tenerife, de 2020
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, La Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultado al efecto, mediante el acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

INTERVIENEN



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 202

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación y encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho, entre otras actuaciones, mediante la creación de centros docentes y el deber de prestar ayuda a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

II. El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que las Administraciones Educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

De otro lado, se señala en su Disposición Adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas. En su apartado 2 se prevé, por su parte, que la conservación, mantenimiento y la vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 202

III. El Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) dispone en su artículo 133.1.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso, la creación de los centros públicos.

IV. El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU), refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

V. El artículo 15 de la citada LCENU señala que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones en el marco de sus competencias. A tal fin establece que podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. Este precepto establece, a su vez, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación, reconociendo a la FECAM como interlocutor relevante en la determinación de la cooperación con los municipios.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 202

VI. En cuanto al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), al regular las competencias propias en su artículo 25.2.n), establece que los municipios ejercerán en todo caso, entre otras, la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta misma competencia se ha atribuido a los municipios respecto de los centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la consejería competente en materia de educación a través de la repetida LCENU (artículo 15.5). Esta norma sectorial autonómica establece, en su artículo 6, que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria, siendo sus órganos de participación y representación a nivel municipal los consejos escolares municipales. A su vez, el precitado precepto legal reconoce como órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa a los consejos escolares de los centros, estableciendo en su artículo 11.4 que todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado.

VII. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala en su artículo 11.e) que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCENU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 202

VIII. La Consejería ostenta la competencia en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, vigente de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, está capacitada para suscribir acuerdos de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma para la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes cuyo funcionamiento dependa del Departamento, así como en todas aquellas actividades que puedan contribuir a mejorar la idoneidad del sistema educativo, aumentar el éxito escolar y favorecer el desarrollo socioeducativo.

IX. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Su apartado 2 dispone que "A través de los convenios de colaboración las partes podrán (...) ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes (...)".

X. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 202

denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XI. El presente Convenio pretende dar respuesta a la demanda existente en la sociedad canaria de unas infraestructuras educativas de calidad que permitan el pleno desarrollo del derecho a la educación en igualdad de condiciones que en el resto del territorio nacional, sin olvidar las particularidades que la insularidad conlleva. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería, tiene la competencia para establecer las necesidades en esta materia fijando qué centros deben crearse, así como qué obras de ampliación, remodelación y mejora son precisas. Para este fin, es imprescindible la colaboración de los municipios toda vez que participan de forma activa en la comunidad educativa, destacando su labor en la cooperación en la adquisición de suelo público en el que desarrollar la infraestructura educativa así como en la ejecución de sus competencias en materia de conservación y mantenimiento de la misma.

Conforme a ello, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) pusieron freno al ejercicio de determinadas competencias por parte de los Ayuntamientos con el objetivo de eliminar duplicidades y reducir el gasto público con el fin de alcanzar la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública dada la coyuntura económica existente en aquel momento. El contexto de aquel entonces no es el actual, y la realidad social de este momento es bien distinta. El interés general en esta materia es



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 202

incuestionable y la necesidad de afrontar el reto de alcanzar unos estándares de calidad educativa que eleven los niveles actuales, es imperativa. Las necesidades existentes requieren la cooperación de todas las administraciones implicadas, especialmente las que están más próximas a la ciudadanía y conocen en mayor medida las demandas reales existentes en los centros educativos públicos de su ámbito territorial.

Por cuanto antecede, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación y deciden formalizarlo con arreglo las cláusulas que se identifican a continuación

En virtud de lo expuesto, y recociéndose las comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Convenio, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería, y el Ayuntamiento de Candelaria para llevar a cabo la ejecución del Expediente de contratación del Proyecto de obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento una aportación económica que asciende a la cantidad de 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 202

ejecución por contrata previsto en el proyecto, del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

La presente aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria:

- 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”

Actuaciones Financiadas Precio Fase Licitación	Aportación Económica CAC 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”		
	Concepto Presupuesto Base	Concepto IGIC (7%)	Total Financiación CAC
- Ppto. Ejecución Proyecto	414.718,10 €		414.718,10 €
- Dirección Facultativa	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Dirección Ejecución	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Coord. Seguridad y Salud	2.335,06 €	163,45 €	2.498,51 €
Total a transferir al Ayto	431.349,40 €	1.164,19 €	432.513,59 €

2.- Poner a disposición del Ayuntamiento el proyecto de la obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" redactado por el arquitecto don Sergio Hernández Betancor, colegiado 3659 de COAC.

El citado documento, cuenta con informe técnico de supervisión favorable con propuesta de aprobación técnica, emitido con fecha 29 de diciembre de 2017 por la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa en la actualidad).

3.- Designar Técnicos/as Gestores-supervisores de la ejecución de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 202

El Ayuntamiento asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:

a) Tramitar los expedientes de contratación necesarios para la licitación y adjudicación de la obra contemplada en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y la normativa sectorial aplicable, debiendo iniciarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la transferencia efectiva de la aportación dineraria por parte de la Consejería. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes, si las causas del retraso se considerasen justificadas. Todo ello sin perjuicio de que la Corporación Local pueda efectuar encargos a medios propios.

El plazo estimado de ejecución de las obras establecido en el informe de supervisión del proyecto es de CUATRO MESES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con carácter previo a la licitación del expediente de contratación de la obra de referencia se deberán realizar ante la Administración Tributaria Canaria las gestiones oportunas a efectos de obtener una resolución respecto al tipo del IGIC que resultará de aplicación al mismo.

Las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico deberán ejecutarse y justificarse, como plazo máximo antes del 31 de diciembre de 2021. Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente referida, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 09 de 202

Asimismo, en lo que respecta a la documental que acreditará la situación expuesta en el párrafo anterior, la Comisión de Seguimiento emitirá la instrucción pertinente.

b) Realizar, en su caso, los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones objeto de licitación.

d) Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico citado, así como con las instrucciones de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería que se designen a tal efecto. En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas (circunstancias imprevistas) estas modificaciones deberán ser autorizadas por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

e) Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, siempre que no se trate de vicios ocultos.

f) En la difusión de todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se hará mención expresa de las instituciones firmantes y se indicará la fuente de financiación conforme al Manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

g) Facilitar a la Consejería la siguiente información, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha en que se dicten los correspondientes actos administrativos, relativa a la adjudicación y ejecución de las actuaciones objeto de financiación:



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 202

- Certificación del acuerdo de adjudicación de los contratos de la ejecución de la obra contemplada en el proyecto así como de los referentes a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de los mismos.
- Certificación, en su caso, de las modificaciones o prórrogas del contrato o del encargo de ejecución de la obra.
- Certificaciones expedidas por la Intervención de la Corporación Local del pago de todas las actuaciones objeto del presente Convenio que están sujetas a financiación autonómica, a efectos de acreditar el coste definitivo de las mismas.
- Declaración responsable de la Alcaldía-Presidentencia del ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.
- Acta de Recepción de las obras.

Cuarta.- Condiciones de la puesta a disposición de fondos a favor del Ayuntamiento por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1. La Consejería aportará al Ayuntamiento la cantidad que asciende a 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de ejecución por contrata previsto en el proyecto y de la cantidad para la contratación de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra (incluido IGIC).

Dicha aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria identificada en la cláusula segunda del presente Convenio.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 202

La materialización de la financiación prevista se concreta en una aportación dineraria que se abonará por la Consejería de forma anticipada, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020. El abono de la aportación económica, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, en un único pago, que comprenderá el 100% del importe de las actuaciones en los términos previstos en el apartado primero de la cláusula segunda del presente Acuerdo. Para ello será preciso que, con carácter previo, el Ayuntamiento aporte certificación de insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones objeto del Convenio, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del Convenio.

2. En el caso de que el importe de ejecución de la obra fuera mayor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la Consejería aportará la diferencia entre ambas cantidades previa justificación pertinente validada por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

3. En el caso de que, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones que son objeto de financiación en el presente Convenio, el importe resultante de la ejecución global de las mismas fuese menor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el Ayuntamiento deberá devolver a la Consejería la diferencia entre ambas cantidades en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Quinta.- Supervisión de las actuaciones por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La ejecución de las actuaciones que son objeto del presente Convenio se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los/las Técnicos/cas gestores-



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 202

supervisores que sean nombrados a tal efecto por la Consejería, que tendrán, con carácter general, los cometidos siguientes:

1.- Cometidos procedimentales mínimos:

- a) Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- b) Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencia de las obras, con otras Administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- d) Participar, en representación de la Consejería, en las mesas de contratación que se constituyan para la adjudicación de las actuaciones objeto de financiación en el marco del presente Acuerdo, y en los términos indicados en el artículo 326 de la LCSP.
- e) Supervisar las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento en concepto de abono de las actuaciones sujetas a financiación en el presente Convenio.

2.- Cometidos mínimos relativos a la ejecución y modificación de las obras, que se corresponden con la emisión, con carácter preceptivo, de los informes que se identifican a continuación:

- a) Informar los proyectos modificados de obra.
- b) Informar sobre los informes técnico-económicos motivados y de precios contradictorios.
- c) Informar sobre ampliación de plazos de las obras.

Sexta.- Titularidad de las actuaciones.

La titularidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 202

C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" una vez ejecutadas, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria , quedando asimismo vinculada a su afectación al servicio público educativo.

Séptima.- Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

I. Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 202

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

* Competencias: corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

* Secretaría y actas: actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

* Lugar de celebración: las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

* Periodicidad de las sesiones: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, y valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio en la forma que se hubiera previsto en el mismo

* Régimen jurídico: la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava.- Vigencia y prórroga.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 202

El presente Convenio que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta 31/12/2021, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Novena.- Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del Convenio.

Undécima.- Responsabilidad patrimonial.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 202

Será por cuenta del Ayuntamiento la instrucción y resolución, así como el pago de las correspondientes indemnizaciones a las que hubiera lugar, como consecuencia de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, salvo que los daños y perjuicios se deban a órdenes directas de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores designados por la Consejería, en cuyo caso se sustanciarán conforme a las reglas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

El presente Convenio está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 202



noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las disposiciones dinerarias que se realicen con contraprestación directa de los beneficiarios.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La Excm. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
del Gobierno de Canarias,

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Candelaria

Manuela de Armas Rodríguez

María Concepción Brito Núñez



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Cód. Validación: 578FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 202



ANEXO I

Don/Doña, con NIF n.º, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF n.º, en calidad de

DECLARA:

Que la/s actuación/es realizada/s en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre esta entidad municipal y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" se ha/n realizado en los términos acordados en el citado Convenio, y que las mismas cumplen con la finalidad que constituye el objeto del mismo.

Se adjunta Memoria Técnica acreditativa de lo expuesto.

Enade.....de 2020

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 202



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar el borrador del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto de obra denominado “Proyecto básico y de ejecución de comedor escolar en el CEIP Punta Larga Candelaria.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio de cooperación y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA"

Santa Cruz de Tenerife, de 2020
REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (en adelante, La Consejería), en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

Y de otra, la Sra. doña María Concepción Brito Núñez, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y, facultado al efecto, mediante el acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día _____.

INTERVIENEN



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 202

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

I. El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho fundamental a la educación y encomienda a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho, entre otras actuaciones, mediante la creación de centros docentes y el deber de prestar ayuda a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

II. El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que las Administraciones Educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

De otro lado, se señala en su Disposición Adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas. En su apartado 2 se prevé, por su parte, que la conservación, mantenimiento y la vigilancia de edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 202

III. El Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) dispone en su artículo 133.1.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso, la creación de los centros públicos.

IV. El artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU), refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

V. El artículo 15 de la citada LCENU señala que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones en el marco de sus competencias. A tal fin establece que podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. Este precepto establece, a su vez, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación, reconociendo a la FECAM como interlocutor relevante en la determinación de la cooperación con los municipios.



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 202

VI. En cuanto al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), al regular las competencias propias en su artículo 25.2.n), establece que los municipios ejercerán en todo caso, entre otras, la cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta misma competencia se ha atribuido a los municipios respecto de los centros públicos de educación infantil, de educación infantil y primaria y de educación especial dependientes de la consejería competente en materia de educación a través de la repetida LCENU (artículo 15.5). Esta norma sectorial autonómica establece, en su artículo 6, que los entes locales forman parte de la comunidad educativa canaria, siendo sus órganos de participación y representación a nivel municipal los consejos escolares municipales. A su vez, el precitado precepto legal reconoce como órgano de participación en el control y gestión y de representación de la comunidad educativa a los consejos escolares de los centros, estableciendo en su artículo 11.4 que todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro tendrán capacidad para impulsar iniciativas que podrán incorporarse a los distintos proyectos y planes del centro siempre que contribuyan a la mejora del servicio público que el centro presta a su alumnado.

VII. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala en su artículo 11.e) que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCENU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 202

VIII. La Consejería ostenta la competencia en materia de enseñanza no universitaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 6.f) del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, vigente de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, está capacitada para suscribir acuerdos de cooperación con las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma para la creación, construcción y mantenimiento de centros públicos docentes cuyo funcionamiento dependa del Departamento, así como en todas aquellas actividades que puedan contribuir a mejorar la idoneidad del sistema educativo, aumentar el éxito escolar y favorecer el desarrollo socioeducativo.

IX. Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Su apartado 2 dispone que "A través de los convenios de colaboración las partes podrán (...) ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes (...)".

X. El régimen jurídico de los Convenios que se celebren se encuentra recogido, con carácter general, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma estatal de carácter básico, que los define en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, entre sí o con sujetos privados para un fin común y los



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 202

denomina convenios interadministrativos cuando se celebran entre administraciones públicas, como en el presente caso.

Asimismo, resulta de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XI. El presente Convenio pretende dar respuesta a la demanda existente en la sociedad canaria de unas infraestructuras educativas de calidad que permitan el pleno desarrollo del derecho a la educación en igualdad de condiciones que en el resto del territorio nacional, sin olvidar las particularidades que la insularidad conlleva. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería, tiene la competencia para establecer las necesidades en esta materia fijando qué centros deben crearse, así como qué obras de ampliación, remodelación y mejora son precisas. Para este fin, es imprescindible la colaboración de los municipios toda vez que participan de forma activa en la comunidad educativa, destacando su labor en la cooperación en la adquisición de suelo público en el que desarrollar la infraestructura educativa así como en la ejecución de sus competencias en materia de conservación y mantenimiento de la misma.

Conforme a ello, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) pusieron freno al ejercicio de determinadas competencias por parte de los Ayuntamientos con el objetivo de eliminar duplicidades y reducir el gasto público con el fin de alcanzar la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública dada la coyuntura económica existente en aquel momento. El contexto de aquel entonces no es el actual, y la realidad social de este momento es bien distinta. El interés general en esta materia es



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 202

incuestionable y la necesidad de afrontar el reto de alcanzar unos estándares de calidad educativa que eleven los niveles actuales, es imperativa. Las necesidades existentes requieren la cooperación de todas las administraciones implicadas, especialmente las que están más próximas a la ciudadanía y conocen en mayor medida las demandas reales existentes en los centros educativos públicos de su ámbito territorial.

Por cuanto antecede, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación y deciden formalizarlo con arreglo las cláusulas que se identifican a continuación

En virtud de lo expuesto, y recociéndose las comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Convenio, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería, y el Ayuntamiento de Candelaria para llevar a cabo la ejecución del Expediente de contratación del Proyecto de obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La Consejería se compromete, para el correcto desarrollo de este Convenio, a lo siguiente:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento una aportación económica que asciende a la cantidad de 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 202

ejecución por contrata previsto en el proyecto, del coste estimado correspondiente a la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

La presente aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria:

- 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”

Actuaciones Financiadas Precio Fase Licitación	Aportación Económica CAC 1805 322B 7500300 PEP 207G0294 “CEIP PUNTA LARGA”		
	Concepto Presupuesto Base	Concepto IGIC (7%)	Total Financiación CAC
- Ppto. Ejecución Proyecto	414.718,10 €		414.718,10 €
- Dirección Facultativa	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Dirección Ejecución	7.148,12 €	500,37 €	7.648,49 €
- Coord. Seguridad y Salud	2.335,06 €	163,45 €	2.498,51 €
Total a transferir al Ayto	431.349,40 €	1.164,19 €	432.513,59 €

2.- Poner a disposición del Ayuntamiento el proyecto de la obra denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" redactado por el arquitecto don Sergio Hernández Betancor, colegiado 3659 de COAC.

El citado documento, cuenta con informe técnico de supervisión favorable con propuesta de aprobación técnica, emitido con fecha 29 de diciembre de 2017 por la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa en la actualidad).

3.- Designar Técnicos/as Gestores-supervisores de la ejecución de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 202

El Ayuntamiento asume, para el correcto desarrollo de este Convenio, las siguientes obligaciones:

a) Tramitar los expedientes de contratación necesarios para la licitación y adjudicación de la obra contemplada en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo y la normativa sectorial aplicable, debiendo iniciarlo en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la transferencia efectiva de la aportación dineraria por parte de la Consejería. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, previo acuerdo de ambas partes, si las causas del retraso se considerasen justificadas. Todo ello sin perjuicio de que la Corporación Local pueda efectuar encargos a medios propios.

El plazo estimado de ejecución de las obras establecido en el informe de supervisión del proyecto es de CUATRO MESES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52.j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, con carácter previo a la licitación del expediente de contratación de la obra de referencia se deberán realizar ante la Administración Tributaria Canaria las gestiones oportunas a efectos de obtener una resolución respecto al tipo del IGIC que resultará de aplicación al mismo.

Las actuaciones financiadas con presupuesto autonómico deberán ejecutarse y justificarse, como plazo máximo antes del 31 de diciembre de 2021. Si en esas fechas no se hubiesen finalizado y justificado, el Ayuntamiento devolverá a la Consejería la cantidad recibida y no ejecutada, en un plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de vencimiento correspondiente referida, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 202

Asimismo, en lo que respecta a la documental que acreditará la situación expuesta en el párrafo anterior, la Comisión de Seguimiento emitirá la instrucción pertinente.

b) Realizar, en su caso, los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Contratar la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las actuaciones objeto de licitación.

d) Desarrollar las actuaciones de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y conforme a lo establecido en el Proyecto técnico citado, así como con las instrucciones de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería que se designen a tal efecto. En caso de que resultara necesario introducir modificaciones en el Proyecto técnico en base a informes sectoriales o por necesidades nuevas o imprevistas (circunstancias imprevistas) estas modificaciones deberán ser autorizadas por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

e) Responder de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, siempre que no se trate de vicios ocultos.

f) En la difusión de todas las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio se hará mención expresa de las instituciones firmantes y se indicará la fuente de financiación conforme al Manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.

g) Facilitar a la Consejería la siguiente información, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha en que se dicten los correspondientes actos administrativos, relativa a la adjudicación y ejecución de las actuaciones objeto de financiación:



Cód. Validación: 4X349Y ZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 202

- Certificación del acuerdo de adjudicación de los contratos de la ejecución de la obra contemplada en el proyecto así como de los referentes a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud, haciendo constar el plazo de ejecución y el importe de adjudicación de los mismos.
- Certificación, en su caso, de las modificaciones o prórrogas del contrato o del encargo de ejecución de la obra.
- Certificaciones expedidas por la Intervención de la Corporación Local del pago de todas las actuaciones objeto del presente Convenio que están sujetas a financiación autonómica, a efectos de acreditar el coste definitivo de las mismas.
- Declaración responsable de la Alcaldía-Presidentencia del ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad conforme al modelo que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.
- Acta de Recepción de las obras.

Cuarta.- Condiciones de la puesta a disposición de fondos a favor del Ayuntamiento por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1. La Consejería aportará al Ayuntamiento la cantidad que asciende a 432.513,59 euros (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos) que resulta de la suma del 100% del presupuesto de ejecución por contrata previsto en el proyecto y de la cantidad para la contratación de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra (incluido IGIC).

Dicha aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria identificada en la cláusula segunda del presente Convenio.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 202

La materialización de la financiación prevista se concreta en una aportación dineraria que se abonará por la Consejería de forma anticipada, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020. El abono de la aportación económica, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, en un único pago, que comprenderá el 100% del importe de las actuaciones en los términos previstos en el apartado primero de la cláusula segunda del presente Acuerdo. Para ello será preciso que, con carácter previo, el Ayuntamiento aporte certificación de insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones objeto del Convenio, en el plazo de diez días hábiles desde la formalización del Convenio.

2. En el caso de que el importe de ejecución de la obra fuera mayor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la Consejería aportará la diferencia entre ambas cantidades previa justificación pertinente validada por los/las Técnicos/cas gestores-supervisores de la Consejería.

3. En el caso de que, tras la finalización de la ejecución de las actuaciones que son objeto de financiación en el presente Convenio, el importe resultante de la ejecución global de las mismas fuese menor que la aportación de la Consejería a la que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el Ayuntamiento deberá devolver a la Consejería la diferencia entre ambas cantidades en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera, transcurridos los cuales las cantidades adeudadas generarán intereses de demora.

Quinta.- Supervisión de las actuaciones por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

La ejecución de las actuaciones que son objeto del presente Convenio se someterán a las directrices de carácter técnico que se dicten por los/las Técnicos/cas gestores-



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 202

supervisores que sean nombrados a tal efecto por la Consejería, que tendrán, con carácter general, los cometidos siguientes:

1.- Cometidos procedimentales mínimos:

- a) Suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- b) Participar en las reuniones que tengan lugar, como consecuencia de las obras, con otras Administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Suscribir el Acta de Recepción de las Obras, en calidad de representante de la Consejería.
- d) Participar, en representación de la Consejería, en las mesas de contratación que se constituyan para la adjudicación de las actuaciones objeto de financiación en el marco del presente Acuerdo, y en los términos indicados en el artículo 326 de la LCSP.
- e) Supervisar las certificaciones emitidas por el Ayuntamiento en concepto de abono de las actuaciones sujetas a financiación en el presente Convenio.

2.- Cometidos mínimos relativos a la ejecución y modificación de las obras, que se corresponden con la emisión, con carácter preceptivo, de los informes que se identifican a continuación:

- a) Informar los proyectos modificados de obra.
- b) Informar sobre los informes técnico-económicos motivados y de precios contradictorios.
- c) Informar sobre ampliación de plazos de las obras.

Sexta.- Titularidad de las actuaciones.

La titularidad de las actuaciones contenidas en el Proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 202

C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" una vez ejecutadas, corresponderá al Ayuntamiento de Candelaria , quedando asimismo vinculada a su afectación al servicio público educativo.

Séptima.- Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

I. Composición:

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 202

A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

* Competencias: corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

* Secretaría y actas: actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no será considerado como vocal de la Comisión de Seguimiento.

* Lugar de celebración: las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

* Periodicidad de las sesiones: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se reunirá como mínimo anualmente, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente Convenio, y valorar la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio en la forma que se hubiera previsto en el mismo

* Régimen jurídico: la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava.- Vigencia y prórroga.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 202

El presente Convenio que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta 31/12/2021, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

Novena.- Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del Convenio.

Undécima.- Responsabilidad patrimonial.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 202

Será por cuenta del Ayuntamiento la instrucción y resolución, así como el pago de las correspondientes indemnizaciones a las que hubiera lugar, como consecuencia de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" término municipal de Candelaria, Tenerife, salvo que los daños y perjuicios se deban a órdenes directas de los/las Técnicos/cas gestores-supervisores designados por la Consejería, en cuyo caso se sustanciarán conforme a las reglas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

El presente Convenio está excluido de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 202



noviembre, General de Subvenciones, según el cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las disposiciones dinerarias que se realicen con contraprestación directa de los beneficiarios.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Orden de lo Contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

La Excm. Consejera de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
del Gobierno de Canarias,

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Candelaria

Manuela de Armas Rodríguez

María Concepción Brito Núñez



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Cód. Validación: 578FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 202



ANEXO I

Don/Doña, con NIF n.º, en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria, con CIF n.º, en calidad de

DECLARA:

Que la/s actuación/es realizada/s en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre esta entidad municipal y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto de la obra denominada "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL C.E.I.P. PUNTA LARGA, CANDELARIA" se ha/n realizado en los términos acordados en el citado Convenio, y que las mismas cumplen con la finalidad que constituye el objeto del mismo.

Se adjunta Memoria Técnica acreditativa de lo expuesto.

Enade.....de 2020

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.



Cód. Validación: 4X349YZR7HLMHG272WZYN2CJS | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Cód. Validación: 576FHDJA5ZSCZ357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 202



5.- Expediente 8631/2020. Inscripción en el Inventario de bienes de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Municipal, de 17 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana G. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral:





3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12'y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Este	Manzana designada como JD (plaza)





Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 49 y 53
--------------	--

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	4184 m ²
--------------------------------	---------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana G es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.





Ayuntamiento
de Arafo



Gobierno
de Canarias

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S. Urbano Consolidado	SRPEN	S. R. P. Entorno. Espacio Natural Protegido	SRPI	S. R. Protección Infraestructuras
SUSO	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I	S. Rústico Protección Agraria. Grado I	SRAR	S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN	S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II	S. Rústico Protección Agraria. Grado II	SRPT	S. Rústico Protección Territorial
SRPP	S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III	S. Rústico Protección Agraria. Grado III		

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hidaiga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA G		
PUNTO	X	Y
1	366176.11	3134685.06
2	366114.33	3134686.52
3	366113.60	3134686.52
4	366112.87	3134686.50
5	366112.14	3134686.45
6	366111.41	3134686.38
7	366110.69	3134686.28
8	366109.97	3134686.16
9	366109.26	3134686.02
10	366108.55	3134685.84
11	366107.84	3134685.65
12	366107.15	3134685.43
13	366106.46	3134685.18
14	366105.78	3134684.91
15	366105.11	3134684.62
16	366104.45	3134684.31
17	366103.80	3134683.97
18	366103.17	3134683.61
19	366102.55	3134683.23
20	366101.94	3134682.82
21	366101.34	3134682.40
22	366100.76	3134681.96
23	366100.20	3134681.49
24	366099.65	3134681.01
25	366099.12	3134680.50
26	366098.61	3134679.98
27	366098.12	3134679.45
28	366097.64	3134678.89
29	366097.19	3134678.32
30	366096.75	3134677.73





31	366096.34	3134677.13
32	366095.95	3134676.52
33	366095.57	3134675.89
34	366095.22	3134675.25
35	366094.90	3134674.59
36	366094.59	3134673.93
37	366094.31	3134673.26
38	366094.06	3134672.57
39	366093.82	3134671.88
40	366093.61	3134671.18
41	366093.43	3134670.47
42	366093.27	3134669.76
43	366093.13	3134669.04
44	366093.02	3134668.32
45	366092.94	3134667.60
46	366092.88	3134666.87
47	366091.17	3134639.27
48	366091.17	3134639.17
49	366091.16	3134639.06
50	366091.17	3134638.96
51	366091.17	3134638.85
52	366091.18	3134638.75
53	366091.20	3134638.64
54	366091.21	3134638.54
55	366091.23	3134638.44
56	366091.26	3134638.34
57	366091.29	3134638.24
58	366091.32	3134638.14
59	366091.35	3134638.04
60	366091.39	3134637.94
61	366091.43	3134637.84
62	366091.48	3134637.75
63	366091.53	3134637.66
64	366091.58	3134637.57
65	366091.63	3134637.48
66	366091.69	3134637.39
67	366091.75	3134637.30
68	366091.81	3134637.22
69	366091.88	3134637.14
70	366091.95	3134637.06
71	366092.02	3134636.98
72	366092.10	3134636.91
73	366092.17	3134636.84
74	366092.25	3134636.77
75	366092.34	3134636.71
76	366092.42	3134636.64





77	366092.51	3134636.59
78	366092.59	3134636.53
79	366092.68	3134636.48
80	366092.78	3134636.43
81	366092.87	3134636.38
82	366092.96	3134636.34
83	366093.06	3134636.30
84	366093.16	3134636.26
85	366093.26	3134636.23
86	366093.36	3134636.20
87	366093.46	3134636.17
88	366093.56	3134636.15
89	366093.67	3134636.13
90	366093.77	3134636.11
91	366093.87	3134636.10
92	366093.98	3134636.09
93	366171.96	3134631.23
1	366176.11	3134685.06

12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 18 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:





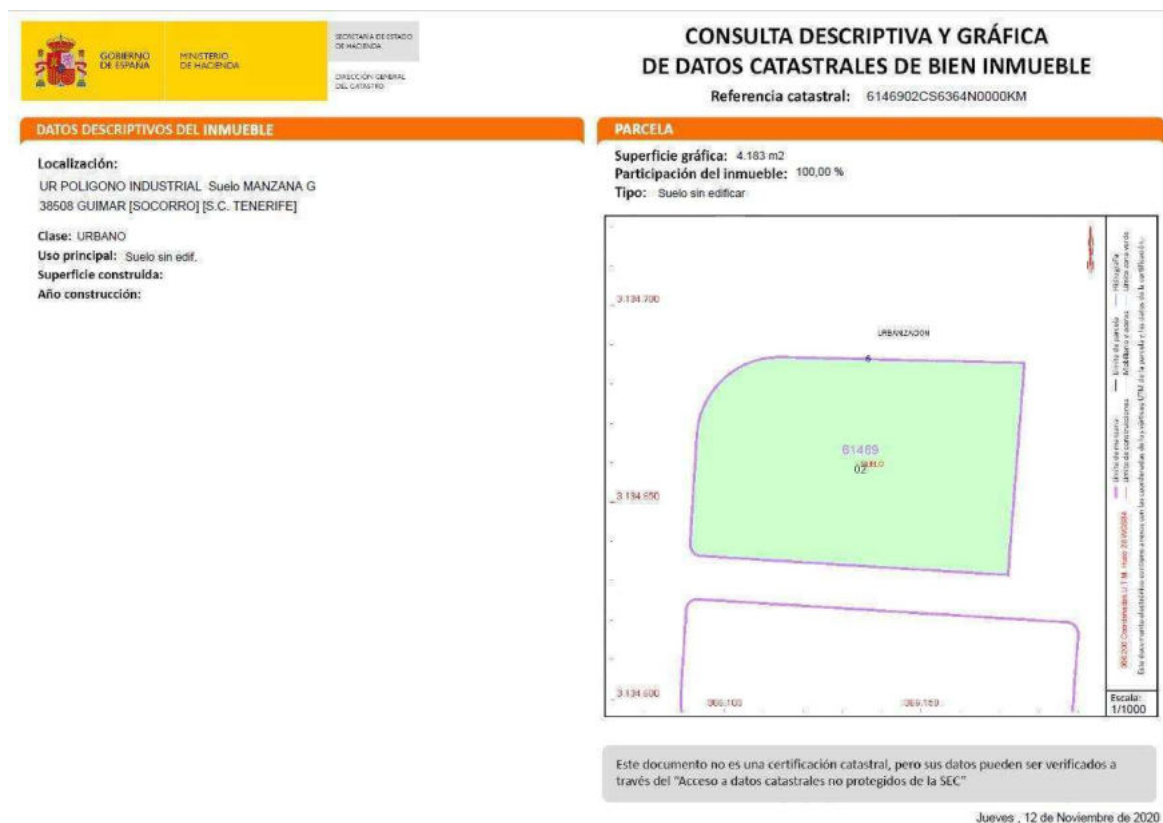
1. DENOMINACIÓN

Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana G. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral: 6146902CS6364N0000KM



3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12' y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro





	(2ª fase).
Este	Manzana designada como JD (plaza)
Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 49 y 53

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	4184 m ²
--------------------------------	---------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana G es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.





Ayuntamiento
de Arafo



Gobierno
de Canarias

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S. Urbano Consolidado	SRPEN	S. R. P. Entorno, Espacio Natural Protegido	SRPI	S. R. Protección Infraestructuras
SUSO	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I	S. Rústico Protección Agraria, Grado I	SRAR	S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN	S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II	S. Rústico Protección Agraria, Grado II	SRPT	S. Rústico Protección Territorial
SRPP	S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III	S. Rústico Protección Agraria, Grado III		

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hidaiga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA G		
PUNTO	X	Y
1	366176.11	3134685.06
2	366114.33	3134686.52
3	366113.60	3134686.52
4	366112.87	3134686.50
5	366112.14	3134686.45
6	366111.41	3134686.38
7	366110.69	3134686.28
8	366109.97	3134686.16
9	366109.26	3134686.02
10	366108.55	3134685.84
11	366107.84	3134685.65
12	366107.15	3134685.43
13	366106.46	3134685.18
14	366105.78	3134684.91
15	366105.11	3134684.62
16	366104.45	3134684.31
17	366103.80	3134683.97
18	366103.17	3134683.61
19	366102.55	3134683.23
20	366101.94	3134682.82
21	366101.34	3134682.40
22	366100.76	3134681.96
23	366100.20	3134681.49
24	366099.65	3134681.01
25	366099.12	3134680.50
26	366098.61	3134679.98
27	366098.12	3134679.45
28	366097.64	3134678.89
29	366097.19	3134678.32
30	366096.75	3134677.73





31	366096.34	3134677.13
32	366095.95	3134676.52
33	366095.57	3134675.89
34	366095.22	3134675.25
35	366094.90	3134674.59
36	366094.59	3134673.93
37	366094.31	3134673.26
38	366094.06	3134672.57
39	366093.82	3134671.88
40	366093.61	3134671.18
41	366093.43	3134670.47
42	366093.27	3134669.76
43	366093.13	3134669.04
44	366093.02	3134668.32
45	366092.94	3134667.60
46	366092.88	3134666.87
47	366091.17	3134639.27
48	366091.17	3134639.17
49	366091.16	3134639.06
50	366091.17	3134638.96
51	366091.17	3134638.85
52	366091.18	3134638.75
53	366091.20	3134638.64
54	366091.21	3134638.54
55	366091.23	3134638.44
56	366091.26	3134638.34
57	366091.29	3134638.24
58	366091.32	3134638.14
59	366091.35	3134638.04
60	366091.39	3134637.94
61	366091.43	3134637.84
62	366091.48	3134637.75
63	366091.53	3134637.66
64	366091.58	3134637.57
65	366091.63	3134637.48
66	366091.69	3134637.39
67	366091.75	3134637.30
68	366091.81	3134637.22
69	366091.88	3134637.14
70	366091.95	3134637.06
71	366092.02	3134636.98
72	366092.10	3134636.91
73	366092.17	3134636.84
74	366092.25	3134636.77
75	366092.34	3134636.71
76	366092.42	3134636.64





77	366092.51	3134636.59
78	366092.59	3134636.53
79	366092.68	3134636.48
80	366092.78	3134636.43
81	366092.87	3134636.38
82	366092.96	3134636.34
83	366093.06	3134636.30
84	366093.16	3134636.26
85	366093.26	3134636.23
86	366093.36	3134636.20
87	366093.46	3134636.17
88	366093.56	3134636.15
89	366093.67	3134636.13
90	366093.77	3134636.11
91	366093.87	3134636.10
92	366093.98	3134636.09
93	366171.96	3134631.23
1	366176.11	3134685.06



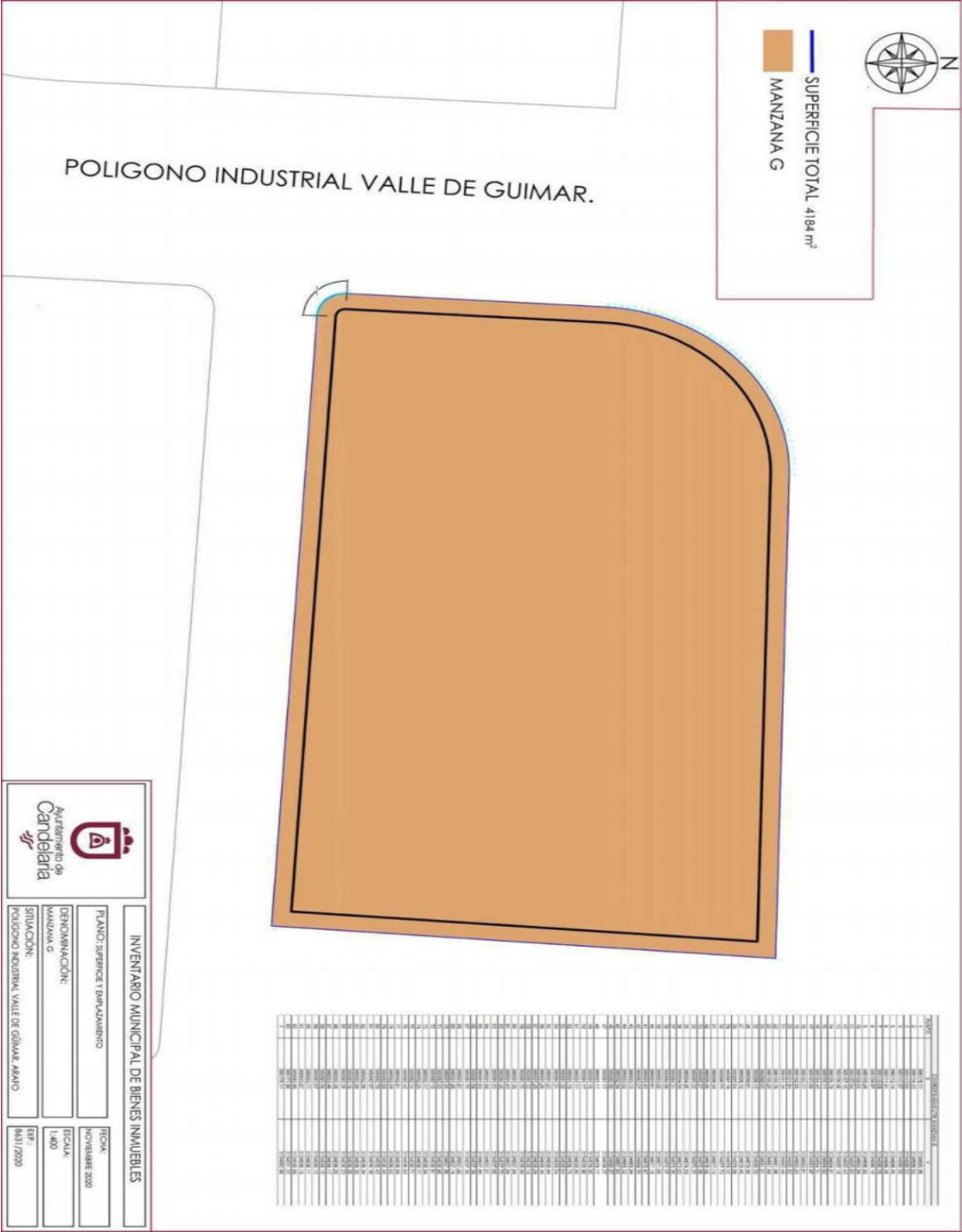


12. FOTOGRAFÍAS

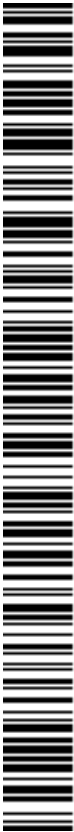




13. PLANOS



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110247 (referencia 100258) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100258

Nombre: MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Naturaleza: Dominio público/servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 004 ARAFO
Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	4.184,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110247

Referencia: 100258

Descripción: MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público/servicio público
F Adquisición/Alta: 23-07-2013

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	173.468,64
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	276.457,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6146902CS6364N0000KM
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento deportivo
Destino: USO DEPORTIVO
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12₆ Y 12
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49
Lindero Este: PLAZA (MANZANA JD)
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S, CRUCE DE LAS CALLES 49 Y 53
Superficie Total: 4.184,00
Superficie Libre: 4.184,00
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 4.184,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURIDICOS

Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico
Nº Protocolo: 291
Fecha: 23-07-2011
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 18 de noviembre de 2020, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción de la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN



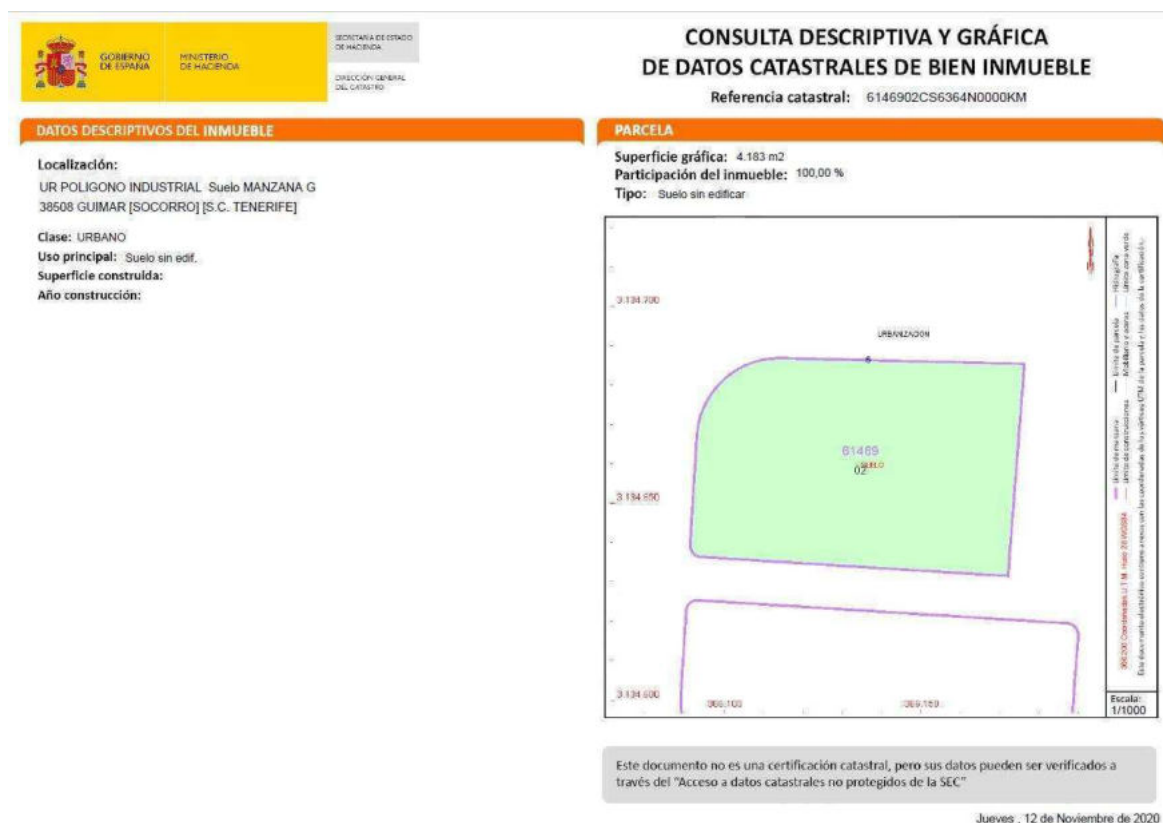


Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana G. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral: 6146902CS6364N0000KM



3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12' y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ª fase).
Este	Manzana designada como JD (plaza)





Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 49 y 53
-------	--

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	4184 m ²
--------------------------------	---------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana G es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.





Ayuntamiento
de Arafo



Gobierno
de Canarias

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S. Urbano Consolidado	SRPEN	S.R.P. Entorno, Espacio Natural Protegido	SRPI	S.R. Protección Infraestructuras
SUSO	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I	S. Rústico Protección Agraria, Grado I	SRAR	S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN	S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II	S. Rústico Protección Agraria, Grado II	SRPT	S. Rústico Protección Territorial
SRPP	S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III	S. Rústico Protección Agraria, Grado III		

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hidaiga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA G		
PUNTO	X	Y
1	366176.11	3134685.06
2	366114.33	3134686.52
3	366113.60	3134686.52
4	366112.87	3134686.50
5	366112.14	3134686.45
6	366111.41	3134686.38
7	366110.69	3134686.28
8	366109.97	3134686.16
9	366109.26	3134686.02
10	366108.55	3134685.84
11	366107.84	3134685.65
12	366107.15	3134685.43
13	366106.46	3134685.18
14	366105.78	3134684.91
15	366105.11	3134684.62
16	366104.45	3134684.31
17	366103.80	3134683.97
18	366103.17	3134683.61
19	366102.55	3134683.23
20	366101.94	3134682.82
21	366101.34	3134682.40
22	366100.76	3134681.96
23	366100.20	3134681.49
24	366099.65	3134681.01
25	366099.12	3134680.50
26	366098.61	3134679.98
27	366098.12	3134679.45
28	366097.64	3134678.89





29	366097.19	3134678.32
30	366096.75	3134677.73
31	366096.34	3134677.13
32	366095.95	3134676.52
33	366095.57	3134675.89
34	366095.22	3134675.25
35	366094.90	3134674.59
36	366094.59	3134673.93
37	366094.31	3134673.26
38	366094.06	3134672.57
39	366093.82	3134671.88
40	366093.61	3134671.18
41	366093.43	3134670.47
42	366093.27	3134669.76
43	366093.13	3134669.04
44	366093.02	3134668.32
45	366092.94	3134667.60
46	366092.88	3134666.87
47	366091.17	3134639.27
48	366091.17	3134639.17
49	366091.16	3134639.06
50	366091.17	3134638.96
51	366091.17	3134638.85
52	366091.18	3134638.75
53	366091.20	3134638.64
54	366091.21	3134638.54
55	366091.23	3134638.44
56	366091.26	3134638.34
57	366091.29	3134638.24
58	366091.32	3134638.14
59	366091.35	3134638.04
60	366091.39	3134637.94
61	366091.43	3134637.84
62	366091.48	3134637.75
63	366091.53	3134637.66
64	366091.58	3134637.57
65	366091.63	3134637.48
66	366091.69	3134637.39
67	366091.75	3134637.30
68	366091.81	3134637.22
69	366091.88	3134637.14
70	366091.95	3134637.06
71	366092.02	3134636.98
72	366092.10	3134636.91
73	366092.17	3134636.84
74	366092.25	3134636.77





75	366092.34	3134636.71
76	366092.42	3134636.64
77	366092.51	3134636.59
78	366092.59	3134636.53
79	366092.68	3134636.48
80	366092.78	3134636.43
81	366092.87	3134636.38
82	366092.96	3134636.34
83	366093.06	3134636.30
84	366093.16	3134636.26
85	366093.26	3134636.23
86	366093.36	3134636.20
87	366093.46	3134636.17
88	366093.56	3134636.15
89	366093.67	3134636.13
90	366093.77	3134636.11
91	366093.87	3134636.10
92	366093.98	3134636.09
93	366171.96	3134631.23
1	366176.11	3134685.06

12. FOTOGRAFÍAS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110247 (referencia 100258) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100258

Nombre: MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Naturaleza: Dominio público/servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 004 ARAFO
Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	4.184,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110247

Referencia: 100258

Descripción: MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público/servicio público
F Adquisición/Alta: 23-07-2013

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	173.468,64
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	276.457,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6146902CS6364N0000KM
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo
Destino: USO DEPORTIVO
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 Y 12
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49
Lindero Este: PLAZA (MANZANA JD)
Lindero Oeste: VIA SENTIDO N-S, CRUCE DE LAS CALLES 49 Y 53
Superficie Total: 4.184,00
Superficie Libre: 4.184,00
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 4.184,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico
Nº Protocolo: 291
Fecha: 23-07-2011
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D
Tomo:
Libro:
Folio:
Finca:
Inscripción:





TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110247 (referencia 100258) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100258

Nombre:

MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR

Naturaleza:

Dominio público/servicio público

Signatura:

EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

IDENTIFICACION

Provincia:

38 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Municipio:

004 ARAFO

Situación:

POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

CARTOGRAFIA





TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110247		Referencia: 100258
Descripción: MANZANA G DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR			
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Propio			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020			
Nº Inventario Anterior:			
ADQUISICIÓN			
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN			
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley		F Adquisición/Alta: 23-07-2013	
Naturaleza: Dominio público/servicio público			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	173.468,64
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	276.457,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6146902CS6364N0000KM			
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo			
Destino: USO DEPORTIVO			
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 ₂ Y 12			
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49			
Lindero Este: PLAZA (MANZANA JD)			
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S, CRUCE DE LAS CALLES 49 Y 53			
Superficie Total:	4.184,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	4.184,00	Superficie Catastral:	4.184,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por			
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico			
Nº Protocolo: 291		Fecha: 23-07-2011	
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D			
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:
			Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana G del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110247 (referencia 100258) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100258

Nombre: MANZANA G DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR

Naturaleza: Dominio público/servicio público

Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Municipio: 004 ARAFO

Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	173.468,64	0,00	276.457,03

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	4.184,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110247		Referencia: 100258
Descripción: MANZANA G DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR			
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Propio			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8631/2020			
Nº Inventario Anterior:			
ADQUISICIÓN			
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN			
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley			
Naturaleza: Dominio público/servicio público			
F Adquisición/Alta: 23-07-2013			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	173.468,64
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	276.457,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6146902CS6364N0000KM			
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo			
Destino: USO DEPORTIVO			
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 ₂ Y 12			
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VIA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49			
Lindero Este: PLAZA (MANZANA JD)			
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S, CRUCE DE LAS CALLES 49 Y 53			
Superficie Total:	4.184,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	4.184,00	Superficie Catastral:	4.184,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por			
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico			
Nº Protocolo: 291			
Fecha: 23-07-2011			
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D			
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:
			Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





6.- Expediente 8634/2020. Inscripción en el inventario de bienes de la Manzana L Polígono Industrial de Güímar.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica, de 17 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana L. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral: 6246602CS6364N0000ZM





3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12' y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ª fase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 50 y 51.
Oeste	Manzana designada como JD (plaza).

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	4.496 m ²
--------------------------------	----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, no 291 de protocolo.

La Manzana L es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO





Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo

Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S. Urbano Consolidado	SRPEN	S.R.P. Entorno. Espacio Natural Protegido	SRPI	S.R. Protección Infraestructuras
SUSO	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I	S. Rústico Protección Agraria. Grado I	SRAR	S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN	S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II	S. Rústico Protección Agraria. Grado II	SRPT	S. Rústico Protección Territorial
SRPP	S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III	S. Rústico Protección Agraria. Grado III		

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hidalga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es

79

Cód. Validación: 576FHDJA5ZSC3357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 202



10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA L		
PUNTO	X	Y
1	366313.4000	3134677.2100
2	366313.3900	3134677.3800
3	366313.3700	3134677.5500
4	366313.3500	3134677.7300
5	366313.3200	3134677.9000
6	366313.2800	3134678.0700
7	366313.2400	3134678.2400
8	366313.1900	3134678.4000
9	366313.1400	3134678.5700
10	366313.0800	3134678.7300
11	366313.0100	3134678.8900
12	366312.9400	3134679.0500
13	366312.8700	3134679.2100
14	366312.7900	3134679.3600
15	366312.7000	3134679.5100
16	366312.6100	3134679.6600
17	366312.5100	3134679.8100
18	366312.4100	3134679.9500
19	366312.3000	3134680.0900
20	366312.1900	3134680.2200
21	366312.0700	3134680.3500
22	366311.9500	3134680.4700
23	366311.8300	3134680.6000
24	366311.7000	3134680.7100
25	366311.5700	3134680.8200
26	366311.4300	3134680.9300
27	366311.2900	3134681.0300
28	366311.1500	3134681.1300
29	366311.0000	3134681.2300
30	366310.8500	3134681.3100





31	366310.7000	3134681.4000
32	366310.5400	3134681.4700
33	366310.3800	3134681.5400
34	366310.2200	3134681.6100
35	366310.0600	3134681.6700
36	366309.8900	3134681.7200
37	366309.7300	3134681.7700
38	366309.5600	3134681.8200
39	366309.3900	3134681.8500
40	366309.2200	3134681.8800
41	366309.0400	3134681.9100
42	366308.8700	3134681.9300
43	366308.7000	3134681.9400
44	366308.5200	3134681.9500
45	366239.1800	3134683.5800
46	366234.8400	3134627.3000
47	366312.8500	3134622.4400
48	366312.9600	3134622.4300
49	366313.0600	3134622.4300
50	366313.1600	3134622.4300
51	366313.2700	3134622.4400
52	366313.3700	3134622.4500
53	366313.4700	3134622.4600
54	366313.5700	3134622.4800
55	366313.6700	3134622.5000
56	366313.7700	3134622.5200
57	366313.8700	3134622.5500
58	366313.9700	3134622.5800
59	366314.0700	3134622.6100
60	366314.1700	3134622.6500
61	366314.2600	3134622.6900
62	366314.3500	3134622.7400
63	366314.4500	3134622.7800
64	366314.5400	3134622.8300
65	366314.6200	3134622.8800
66	366314.7100	3134622.9400
67	366314.8000	3134623.0000
68	366314.8800	3134623.0600
69	366314.9600	3134623.1300
70	366315.0400	3134623.1900
71	366315.1100	3134623.2600
72	366315.1900	3134623.3400
73	366315.2600	3134623.4100
74	366315.3200	3134623.4900
75	366315.3900	3134623.5700
76	366315.4500	3134623.6500





77	366315.5100	3134623.7300
78	366315.5700	3134623.8200
79	366315.6200	3134623.9100
80	366315.6700	3134624.0000
81	366315.7200	3134624.0900
82	366315.7700	3134624.1800
83	366315.8100	3134624.2800
84	366315.8500	3134624.3700
85	366315.8800	3134624.4700
86	366315.9100	3134624.5700
87	366315.9400	3134624.6700
88	366315.9700	3134624.7700
89	366315.9900	3134624.8700
90	366316.0000	3134624.9700
91	366316.0200	3134625.0700
92	366316.0300	3134625.1700
93	366316.0400	3134625.2800
94	366316.0400	3134625.3800
95	366316.0400	3134625.4800
96	366316.0400	3134625.5900
1	366313.4000	3134677.2100



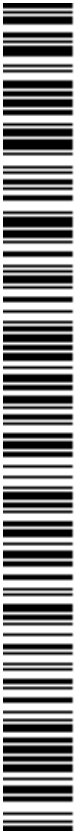
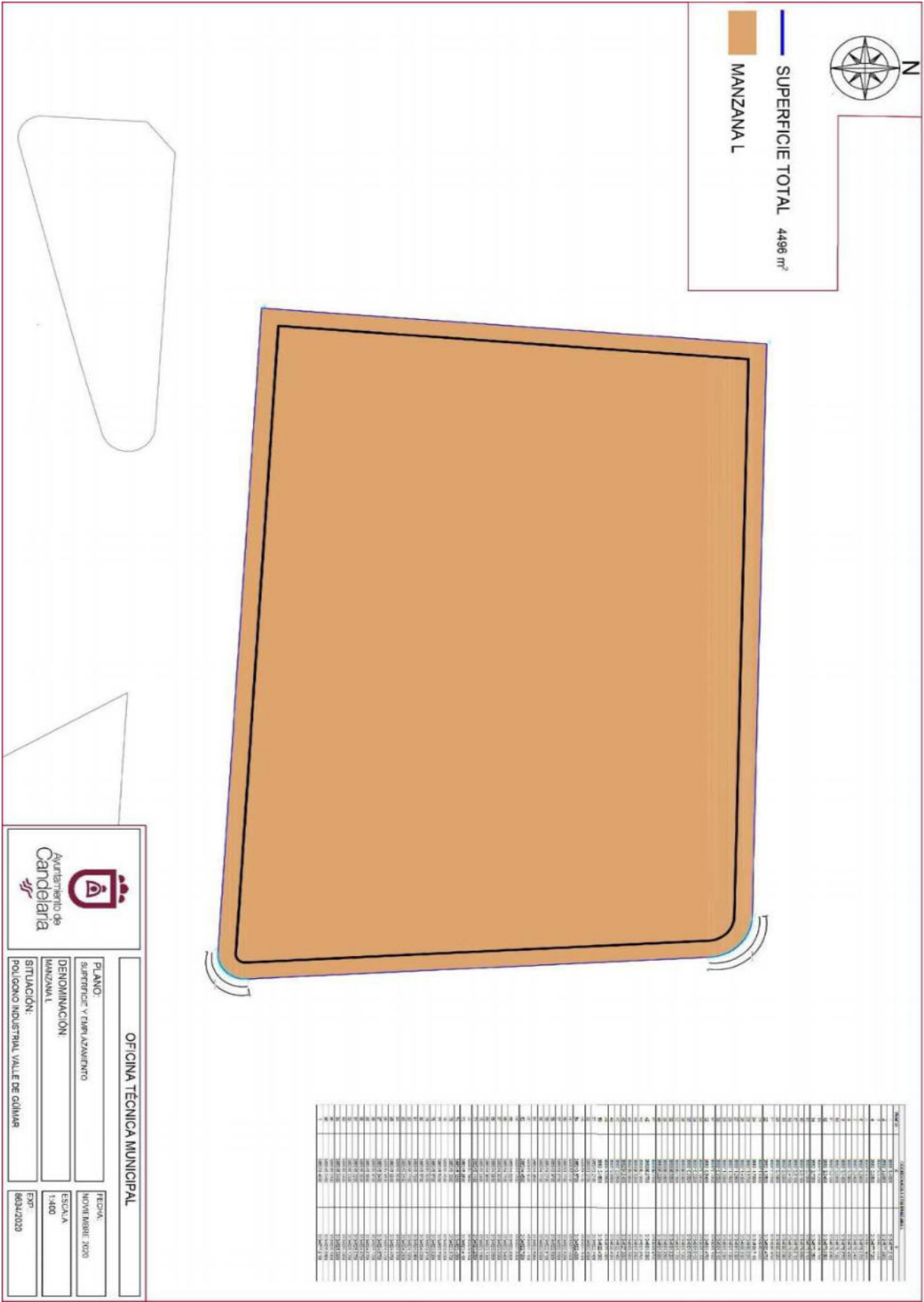


12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 18 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de





la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

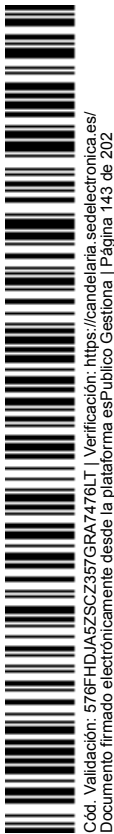
Localización: Manzana L. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral: 6246602CS6364N0000ZM



3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12'y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el





	plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 50 y 51.
Oeste	Manzana designada como JD (plaza).

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	4.496 m ²
--------------------------------	----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, no 291 de protocolo.

La Manzana L es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el





Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.



Ayuntamiento
de Arafo



CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU S. Urbano Consolidado	SRPEN S.R.P. Entorno, Espacio Natural Protegido	SRPI S.R. Protección Infraestructuras
SUSO S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I S. Rústico Protección Agraria, Grado I	SRAR S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II S. Rústico Protección Agraria, Grado II	SRPT S. Rústico Protección Territorial
SRPP S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III S. Rústico Protección Agraria, Grado III	

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hídalga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA L		
PUNTO	X	Y
1	366313.4000	3134677.2100
2	366313.3900	3134677.3800
3	366313.3700	3134677.5500
4	366313.3500	3134677.7300
5	366313.3200	3134677.9000
6	366313.2800	3134678.0700
7	366313.2400	3134678.2400
8	366313.1900	3134678.4000
9	366313.1400	3134678.5700
10	366313.0800	3134678.7300
11	366313.0100	3134678.8900
12	366312.9400	3134679.0500
13	366312.8700	3134679.2100
14	366312.7900	3134679.3600
15	366312.7000	3134679.5100
16	366312.6100	3134679.6600
17	366312.5100	3134679.8100
18	366312.4100	3134679.9500
19	366312.3000	3134680.0900
20	366312.1900	3134680.2200
21	366312.0700	3134680.3500
22	366311.9500	3134680.4700
23	366311.8300	3134680.6000
24	366311.7000	3134680.7100
25	366311.5700	3134680.8200
26	366311.4300	3134680.9300
27	366311.2900	3134681.0300
28	366311.1500	3134681.1300
29	366311.0000	3134681.2300
30	366310.8500	3134681.3100





31	366310.7000	3134681.4000
32	366310.5400	3134681.4700
33	366310.3800	3134681.5400
34	366310.2200	3134681.6100
35	366310.0600	3134681.6700
36	366309.8900	3134681.7200
37	366309.7300	3134681.7700
38	366309.5600	3134681.8200
39	366309.3900	3134681.8500
40	366309.2200	3134681.8800
41	366309.0400	3134681.9100
42	366308.8700	3134681.9300
43	366308.7000	3134681.9400
44	366308.5200	3134681.9500
45	366239.1800	3134683.5800
46	366234.8400	3134627.3000
47	366312.8500	3134622.4400
48	366312.9600	3134622.4300
49	366313.0600	3134622.4300
50	366313.1600	3134622.4300
51	366313.2700	3134622.4400
52	366313.3700	3134622.4500
53	366313.4700	3134622.4600
54	366313.5700	3134622.4800
55	366313.6700	3134622.5000
56	366313.7700	3134622.5200
57	366313.8700	3134622.5500
58	366313.9700	3134622.5800
59	366314.0700	3134622.6100
60	366314.1700	3134622.6500
61	366314.2600	3134622.6900
62	366314.3500	3134622.7400
63	366314.4500	3134622.7800
64	366314.5400	3134622.8300
65	366314.6200	3134622.8800
66	366314.7100	3134622.9400
67	366314.8000	3134623.0000
68	366314.8800	3134623.0600
69	366314.9600	3134623.1300
70	366315.0400	3134623.1900
71	366315.1100	3134623.2600
72	366315.1900	3134623.3400
73	366315.2600	3134623.4100
74	366315.3200	3134623.4900
75	366315.3900	3134623.5700
76	366315.4500	3134623.6500





77	366315.5100	3134623.7300
78	366315.5700	3134623.8200
79	366315.6200	3134623.9100
80	366315.6700	3134624.0000
81	366315.7200	3134624.0900
82	366315.7700	3134624.1800
83	366315.8100	3134624.2800
84	366315.8500	3134624.3700
85	366315.8800	3134624.4700
86	366315.9100	3134624.5700
87	366315.9400	3134624.6700
88	366315.9700	3134624.7700
89	366315.9900	3134624.8700
90	366316.0000	3134624.9700
91	366316.0200	3134625.0700
92	366316.0300	3134625.1700
93	366316.0400	3134625.2800
94	366316.0400	3134625.3800
95	366316.0400	3134625.4800
96	366316.0400	3134625.5900
1	366313.4000	3134677.2100





12. FOTOGRAFÍAS







Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110248 (referencia 100259) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: **100259**

Nombre: MANZANA L DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR
Naturaleza: Dominio público/servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 004 ARAFO
Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜIMAR. MANZANA L. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	4.496,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110248		Referencia: 100259
Descripción: MANZANA L DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR			
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Propio			
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020			
Nº Inventario Anterior:			
ADQUISICIÓN			
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN			
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley			
Naturaleza: Dominio público/servicio público			
F Adquisición/Alta: 23-07-2013			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	186.404,16
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	297.143,40
Mejoras:			Bajas Parciales: 0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6246602CS6364N0000ZM			
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento deportivo			
Destino: USO DEPORTIVO			
Lindero Norte: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 _L Y 12			
Lindero Sur: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49			
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE LAS CALLES 50 Y 51			
Lindero Oeste: MANZANA JD (PLAZA)			
Superficie Total:	4.496,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	4.496,00	Superficie Catastral:	4.496,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por			
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico			
Nº Protocolo: 291 Fecha: 23-07-2013			
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D			
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:
			Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:





“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 18 de noviembre de 2020, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana L. Polígono Industrial Valle de Güímar. Arafo.

Referencia catastral: 6246602CS6364N0000ZM





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 6246602CS6364N00002M

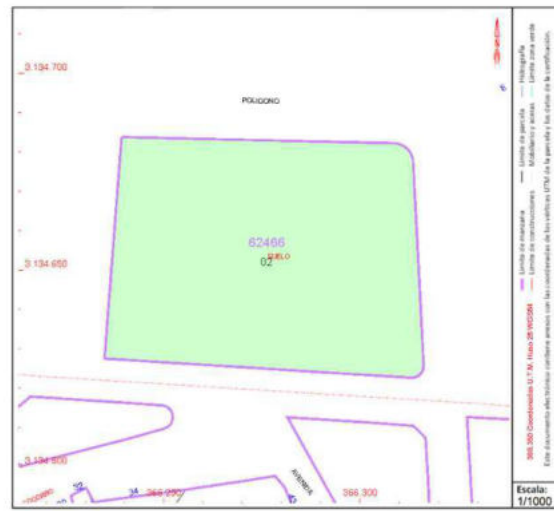
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
UR POLIGONO INDUSTRIAL Suelo MANZANA L
38508 GUIMAR (SOCORRO) [S.C. TENERIFE]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 4.496 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Suelo sin edificar



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes, 13 de Noviembre de 2020

3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 12' y 12.
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 51 y 49 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ª fase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 50 y 51.
Oeste	Manzana designada como JD (plaza).

4. SUPERFICIE





Superficie total de la parcela	4.496 m ²
--------------------------------	----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La parcela es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Arafo, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de la Villa de Arafo, planeamiento municipal en vigor aprobado por COTMAC el 26 de enero de 2005 y publicado el 31 de marzo de 2005 en el BOC 063/05.





Ayuntamiento
de Arafo



Gobierno
de Canarias

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Arafo



Categoría y subcategoría del suelo

SUCU	S. Urbano Consolidado	SRPEN	S.R.P. Entorno. Espacio Natural Protegido	SRPI	S.R. Protección Infraestructuras
SUSO	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPAG-I	S. Rústico Protección Agraria. Grado I	SRAR	S. Rústico Asentamiento Rural
SRPN	S. Rústico Protección Natural	SRPAG-II	S. Rústico Protección Agraria. Grado II	SRPT	S. Rústico Protección Territorial
SRPP	S. Rústico Protección Paisajística	SRPAG-III	S. Rústico Protección Agraria. Grado III		

Instrumento: PGO de Arafo

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Condiciones de la parcela urbanística y de la edificación

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Plan General de la Villa de Arafo por COTMAC 26/01/2005, publicado el 31/03/2005 en el BOC 063/05

Etiqueta: DP

Denominación de la zona de edificación: Deportivo (Casco, La Hidalga, Polígono Industrial y El Carretón)

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta cédula tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA L		
PUNTO	X	Y
1	366313.4000	3134677.2100
2	366313.3900	3134677.3800
3	366313.3700	3134677.5500
4	366313.3500	3134677.7300
5	366313.3200	3134677.9000
6	366313.2800	3134678.0700
7	366313.2400	3134678.2400
8	366313.1900	3134678.4000
9	366313.1400	3134678.5700
10	366313.0800	3134678.7300
11	366313.0100	3134678.8900
12	366312.9400	3134679.0500
13	366312.8700	3134679.2100
14	366312.7900	3134679.3600
15	366312.7000	3134679.5100
16	366312.6100	3134679.6600
17	366312.5100	3134679.8100
18	366312.4100	3134679.9500
19	366312.3000	3134680.0900
20	366312.1900	3134680.2200
21	366312.0700	3134680.3500
22	366311.9500	3134680.4700
23	366311.8300	3134680.6000
24	366311.7000	3134680.7100
25	366311.5700	3134680.8200
26	366311.4300	3134680.9300
27	366311.2900	3134681.0300
28	366311.1500	3134681.1300
29	366311.0000	3134681.2300
30	366310.8500	3134681.3100





31	366310.7000	3134681.4000
32	366310.5400	3134681.4700
33	366310.3800	3134681.5400
34	366310.2200	3134681.6100
35	366310.0600	3134681.6700
36	366309.8900	3134681.7200
37	366309.7300	3134681.7700
38	366309.5600	3134681.8200
39	366309.3900	3134681.8500
40	366309.2200	3134681.8800
41	366309.0400	3134681.9100
42	366308.8700	3134681.9300
43	366308.7000	3134681.9400
44	366308.5200	3134681.9500
45	366239.1800	3134683.5800
46	366234.8400	3134627.3000
47	366312.8500	3134622.4400
48	366312.9600	3134622.4300
49	366313.0600	3134622.4300
50	366313.1600	3134622.4300
51	366313.2700	3134622.4400
52	366313.3700	3134622.4500
53	366313.4700	3134622.4600
54	366313.5700	3134622.4800
55	366313.6700	3134622.5000
56	366313.7700	3134622.5200
57	366313.8700	3134622.5500
58	366313.9700	3134622.5800
59	366314.0700	3134622.6100
60	366314.1700	3134622.6500
61	366314.2600	3134622.6900
62	366314.3500	3134622.7400
63	366314.4500	3134622.7800
64	366314.5400	3134622.8300
65	366314.6200	3134622.8800
66	366314.7100	3134622.9400
67	366314.8000	3134623.0000
68	366314.8800	3134623.0600
69	366314.9600	3134623.1300
70	366315.0400	3134623.1900
71	366315.1100	3134623.2600
72	366315.1900	3134623.3400
73	366315.2600	3134623.4100
74	366315.3200	3134623.4900
75	366315.3900	3134623.5700
76	366315.4500	3134623.6500





77	366315.5100	3134623.7300
78	366315.5700	3134623.8200
79	366315.6200	3134623.9100
80	366315.6700	3134624.0000
81	366315.7200	3134624.0900
82	366315.7700	3134624.1800
83	366315.8100	3134624.2800
84	366315.8500	3134624.3700
85	366315.8800	3134624.4700
86	366315.9100	3134624.5700
87	366315.9400	3134624.6700
88	366315.9700	3134624.7700
89	366315.9900	3134624.8700
90	366316.0000	3134624.9700
91	366316.0200	3134625.0700
92	366316.0300	3134625.1700
93	366316.0400	3134625.2800
94	366316.0400	3134625.3800
95	366316.0400	3134625.4800
96	366316.0400	3134625.5900
1	366313.4000	3134677.2100





12. FOTOGRAFÍAS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110248 (referencia 100259) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100259

Nombre: MANZANA L DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR
Naturaleza: Dominio público/servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 004 ARAFO
Situación: POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. MANZANA L. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	4.496,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110248 Referencia: 100259
Descripción: MANZANA L DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020 Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN Forma Adquisición: Por atribución de la Ley F Adquisición/Alta: 23-07-2013 Naturaleza: Dominio público/servicio público	
VALORACIÓN	
Valor Contable:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00
Valor Real:	186.404,16
Valor Catastral:	297.143,40
Mejoras:	
Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: 6246602CS6364N0000ZM Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento deportivo Destino: USO DEPORTIVO Lindero Norte: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 ₆ Y 12 Lindero Sur: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49 Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE LAS CALLES 50 Y 51 Lindero Oeste: MANZANA JD (PLAZA) Superficie Total: 4.496,00 Superficie Ocupada: 0,00 Superficie Libre: 4.496,00 Superficie Catastral: 4.496,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico Nº Protocolo: 291 Fecha: 23-07-2013 Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de





Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110248 (referencia 100259) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100259		
Nombre: MANZANA L DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR				
Naturaleza: Dominio público/servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 004 ARAFO				
Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. MANZANA L. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	4.496,00	Cubierta:		
Ocupada:	0,00	Construida:		





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110248		Referencia: 100259
Descripción: MANZANA L DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR			
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Propio		Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020			
ADQUISICIÓN			
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN			
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley		F Adquisición/Alta: 23-07-2013	
Naturaleza: Dominio público/servicio público			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	186.404,16
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	297.143,40
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6246602CS6364N0000ZM			
Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento deportivo			
Destino: USO DEPORTIVO			
Lindero Norte: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 Y 12			
Lindero Sur: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49			
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE LAS CALLES 50 Y 51			
Lindero Oeste: MANZANA JD (PLAZA)			
Superficie Total:	4.496,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	4.496,00	Superficie Catastral:	4.496,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por			
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico			
Nº Protocolo: 291		Fecha: 23-07-2013	
Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D			
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:
			Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las

rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana L del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Arafo, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110248 (referencia 100259) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100259		
Nombre: MANZANA L DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR				
Naturaleza: Dominio público/servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 004 ARAFO				
Situación: POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR. MANZANA L. TÉRMINO MUNICIPAL DE ARAFO				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	186.404,16	0,00	297.143,40
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	4.496,00	Cubierta:		
Ocupada:	0,00	Construida:		





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS	
REFERENCIA	Nº Inventario: 110248 Referencia: 100259
Descripción: MANZANA L DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÚIMAR Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS Uso: Propio Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8634/2020	
Nº Inventario Anterior:	
ADQUISICIÓN	
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN Forma Adquisición: Por atribución de la Ley Naturaleza: Dominio público/servicio público F Adquisición/Alta: 23-07-2013	
VALORACIÓN	
Valor Contable:	0,00
Valor Neto Contable:	0,00
Valor Real:	186.404,16
Valor Catastral:	297.143,40
Mejoras:	
Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO	
Referencia Catastral: 6246602CS6364N0000ZM Calificación Urban.: Suelo urbano de equipamiento deportivo Destino: USO DEPORTIVO Lindero Norte: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 12 ₆ Y 12 Lindero Sur: ZONA SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 51 Y 49 Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE LAS CALLES 50 Y 51 Lindero Oeste: MANZANA JD (PLAZA) Superficie Total: 4.496,00 Superficie Libre: 4.496,00 Superficie Ocupada: 0,00 Superficie Catastral: 4.496,00	
OTROS DATOS	
Situación: Utilización:	
JURÍDICOS	
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico Nº Protocolo: 291 Fecha: 23-07-2013 Registro de: EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD D Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:	

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





7.- Expediente 8635/2020. Inscripción en el inventario de bienes de la Manzana J Polígono Industrial de Güímar.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Municipal, de 17 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana J. Polígono Industrial Valle de Güímar. Güímar.

Referencia catastral: 6344101CS6364S0001ZO





3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 56 y 55 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 57 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 56 y 57 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 55 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	10.758 m ²
--------------------------------	-----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana J es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Güímar, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación de Güímar, aprobación definitiva de modo parcial del PGOU de Güímar, publicado el 5 de julio de 2005 en el BOC 130/05.

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Güímar

Categoría y subcategoría del suelo

SU	S. Urbano Consolidado por la Urbanización	SRPL	S. Rústico de Protección Costera
SUC-IC	S. Urbano Consolidado de Interés Cultural	SRPAI	S. Rústico Protección Agraria Intensiva
SUNC	S. Urbano No Consolidado por la Urbanización	SRPAm	S. Rústico Protección Agraria de Medianías
SUNC-IC	S. Urbano No Consolidado de Interés Cultural	SRPM	S. Rústico de Protección Minera
SUR	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPI	S.R. Protección de Infraestructuras
SURN	S. Urbanizable Sectorizado No Ordenado	SRPI-1e	S. R. Protección Infraestructuras Varias Franja Protección Límite Edificación
SURNS	S. Urbanizable No Sectorizado	SRPI-4	Circunvalación de Güímar
SRPN	S. Rústico de Protección Natural	SRPI-5	Autopista de Santa Cruz de Tenerife a Faján (TF-1)
SRPP	S. Rústico de Protección Paisajística	SRAR	S. Rústico de Asentamiento Rural
SRPC	S. Rústico de Protección Cultural	SRPT	S. Rústico de Protección Territorial

Instrumento: PGOU de Güímar

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta óptica tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.





Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados
Estado de tramitación
Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Góibar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05
Denominación de la zona de uso: CO-Dp: Deportivo
Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados
Estado de tramitación
Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Góibar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05
Denominación de la zona de uso: IN-In: Industrial. Polígono industrial Valle de Góibar

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA J		
PUNTO	X	Y
1	366180.8390	3134499.3420
2	366180.8463	3134499.4788
3	366180.8447	3134499.7088
4	366180.8233	3134499.9551
5	366180.7702	3134500.2508
6	366180.6748	3134500.5769
7	366180.5952	3134500.7776
8	366180.4828	3134501.0070
9	366180.3656	3134501.2041
10	366180.1115	3134501.5415
11	366179.7234	3134501.9143
12	366179.4705	3134502.0962
13	366179.1712	3134502.2652
14	366178.5551	3134502.4883
15	366178.0345	3134502.5671
16	366090.3490	3134508.0350
17	366087.6539	3134504.0792
18	366086.3874	3134501.9045
19	366085.3361	3134499.8905
20	366084.5939	3134498.3232
21	366083.9130	3134496.7522
22	366083.4271	3134495.5344
23	366083.1505	3134494.7984





24	366082.8882	3134494.0666
25	366082.5090	3134492.9424
26	366082.1617	3134491.8295
27	366081.9359	3134491.0543
28	366081.6830	3134490.1271
29	366081.4206	3134489.0850
30	366081.1323	3134487.8173
31	366080.8610	3134486.4632
32	366080.7209	3134485.6779
33	366080.5466	3134484.5851
34	366080.4430	3134483.8521
35	366080.2942	3134482.6306
36	366080.1966	3134481.6574
37	366080.0640	3134479.9510
38	366075.3610	3134403.7564
39	366075.3527	3134403.3384
40	366075.3639	3134403.1004
41	366075.4307	3134402.5622
42	366075.5351	3134402.1058
43	366075.6668	3134401.7010
44	366075.8576	3134401.2564
45	366076.0650	3134400.8742
46	366076.3565	3134400.4420
47	366076.6038	3134400.1386
48	366076.7579	3134399.9720
49	366077.0417	3134399.7007
50	366077.3720	3134399.4331
51	366077.8579	3134399.1146
52	366078.4474	3134398.8251
53	366079.1613	3134398.5920
54	366080.0400	3134398.4580
55	366169.6607	3134392.8763
56	366170.1495	3134392.8763
57	366170.4106	3134392.9144
58	366170.5890	3134392.9542
59	366170.8926	3134393.0490
60	366171.2392	3134393.2034
61	366171.4929	3134393.3526
62	366171.8042	3134393.5870
63	366172.1018	3134393.8817
64	366172.4406	3134394.3524
65	366172.7389	3134395.0611
66	366172.8390	3134395.6300
1	366180.8390	3134499.3420



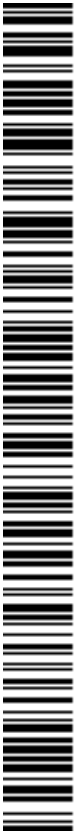
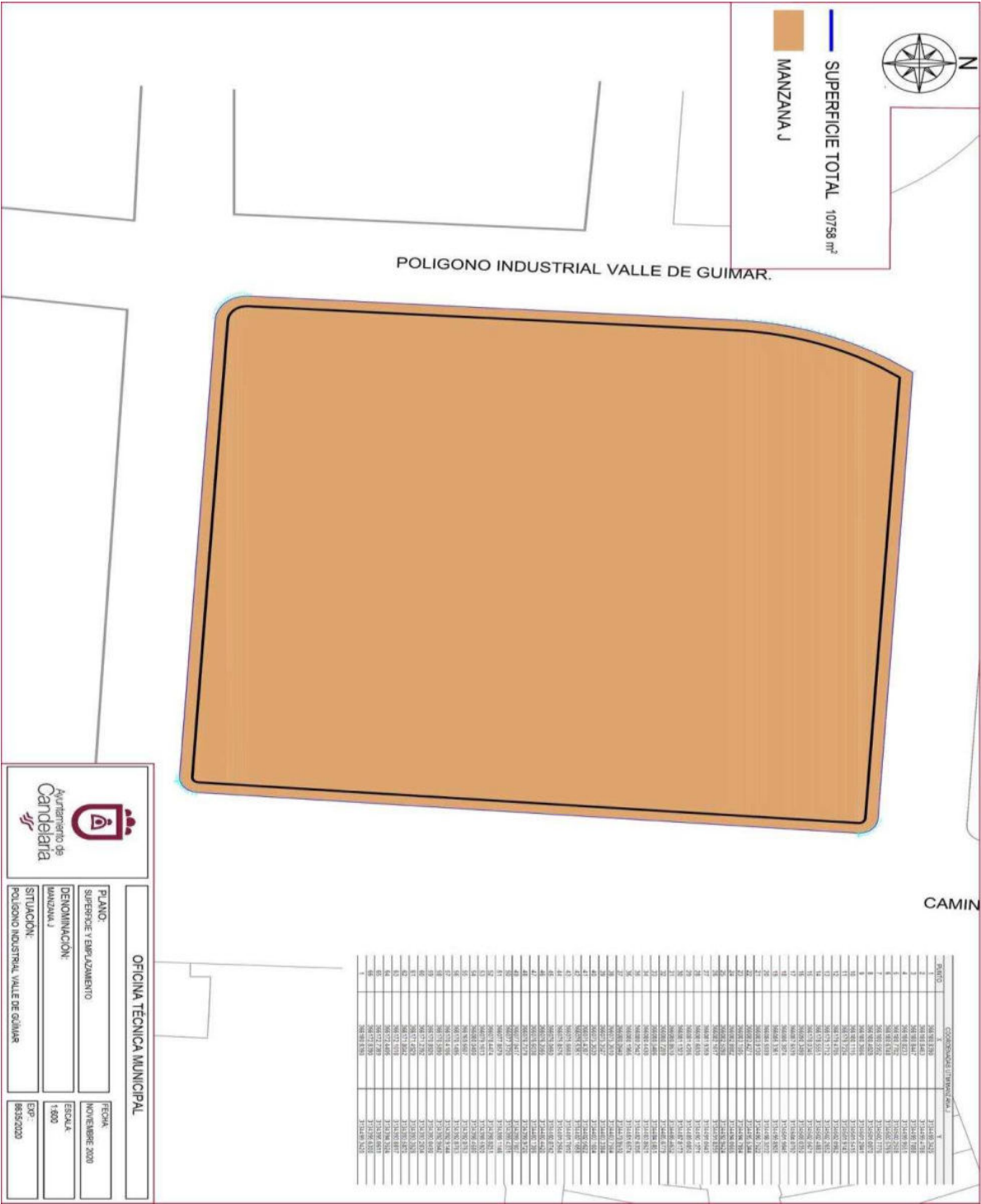


12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 18 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 19 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe con la conformidad del Secretario General, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:





1. DENOMINACIÓN

Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güimar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana J. Polígono Industrial Valle de Güimar. Güimar.

Referencia catastral: 6344101CS6364S0001ZO



3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 56 y 55 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a





Sur	través de los cruces de calles designados con los números 57 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 56 y 57 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 55 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	10.758 m ²
--------------------------------	-----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana J es una cesión de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Güímar, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación de Güímar, aprobación definitiva de modo parcial del PGOU de





Güímar, publicado el 5 de julio de 2005 en el BOC 130/05.



Ayuntamiento
de Güímar



Gobierno
de Canarias

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Güímar



Categoría y subcategoría del suelo

SU	S. Urbano Consolidado por la Urbanización	SRPL	S. Rústico de Protección Costera
SUC-IC	S. Urbano Consolidado de Interés Cultural	SRPAI	S. Rústico Protección Agraria Intensiva
SUNC	S. Urbano No Consolidado por la Urbanización	SRPAm	S. Rústico Protección Agraria de Medianías
SUNC-IC	S. Urbano No Consolidado de Interés Cultural	SRPM	S. Rústico de Protección Minera
SUR	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado	SRPI	S.R. Protección de Infraestructuras
SURN	S. Urbanizable Sectorizado No Ordenado	SRPI-Is	S. R. Protección Infraestructuras Varias Franja Protección Límite Edificación
SURNS	S. Urbanizable No Sectorizado	SRPI-4	Circunvalación de Güímar
SRPN	S. Rústico de Protección Natural	SRPI-5	Autopista de Santa Cruz de Tenerife a Fañabé (TF-1)
SRPP	S. Rústico de Protección Paisajística	SRAR	S. Rústico de Asentamiento Rural
SRPC	S. Rústico de Protección Cultural	SRPT	S. Rústico de Protección Territorial

Instrumento: PGO de Güímar

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georeferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta copia tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.



Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05

Denominación de la zona de uso: CO-Dp: Deportivo

Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05

Denominación de la zona de uso: IN-In: Industrial. Polígono industrial Valle de Güímar





10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA J		
PUNTO	X	Y
1	366180.8390	3134499.3420
2	366180.8463	3134499.4788
3	366180.8447	3134499.7088
4	366180.8233	3134499.9551
5	366180.7702	3134500.2508
6	366180.6748	3134500.5769
7	366180.5952	3134500.7776
8	366180.4828	3134501.0070
9	366180.3656	3134501.2041
10	366180.1115	3134501.5415
11	366179.7234	3134501.9143
12	366179.4705	3134502.0962
13	366179.1712	3134502.2652
14	366178.5551	3134502.4883
15	366178.0345	3134502.5671
16	366090.3490	3134508.0350
17	366087.6539	3134504.0792
18	366086.3874	3134501.9045
19	366085.3361	3134499.8905
20	366084.5939	3134498.3232
21	366083.9130	3134496.7522
22	366083.4271	3134495.5344
23	366083.1505	3134494.7984
24	366082.8882	3134494.0666
25	366082.5090	3134492.9424
26	366082.1617	3134491.8295
27	366081.9359	3134491.0543
28	366081.6830	3134490.1271
29	366081.4206	3134489.0850
30	366081.1323	3134487.8173





31	366080.8610	3134486.4632
32	366080.7209	3134485.6779
33	366080.5466	3134484.5851
34	366080.4430	3134483.8521
35	366080.2942	3134482.6306
36	366080.1966	3134481.6574
37	366080.0640	3134479.9510
38	366075.3610	3134403.7564
39	366075.3527	3134403.3384
40	366075.3639	3134403.1004
41	366075.4307	3134402.5622
42	366075.5351	3134402.1058
43	366075.6668	3134401.7010
44	366075.8576	3134401.2564
45	366076.0650	3134400.8742
46	366076.3565	3134400.4420
47	366076.6038	3134400.1386
48	366076.7579	3134399.9720
49	366077.0417	3134399.7007
50	366077.3720	3134399.4331
51	366077.8579	3134399.1146
52	366078.4474	3134398.8251
53	366079.1613	3134398.5920
54	366080.0400	3134398.4580
55	366169.6607	3134392.8763
56	366170.1495	3134392.8763
57	366170.4106	3134392.9144
58	366170.5890	3134392.9542
59	366170.8926	3134393.0490
60	366171.2392	3134393.2034
61	366171.4929	3134393.3526
62	366171.8042	3134393.5870
63	366172.1018	3134393.8817
64	366172.4406	3134394.3524
65	366172.7389	3134395.0611
66	366172.8390	3134395.6300
1	366180.8390	3134499.3420



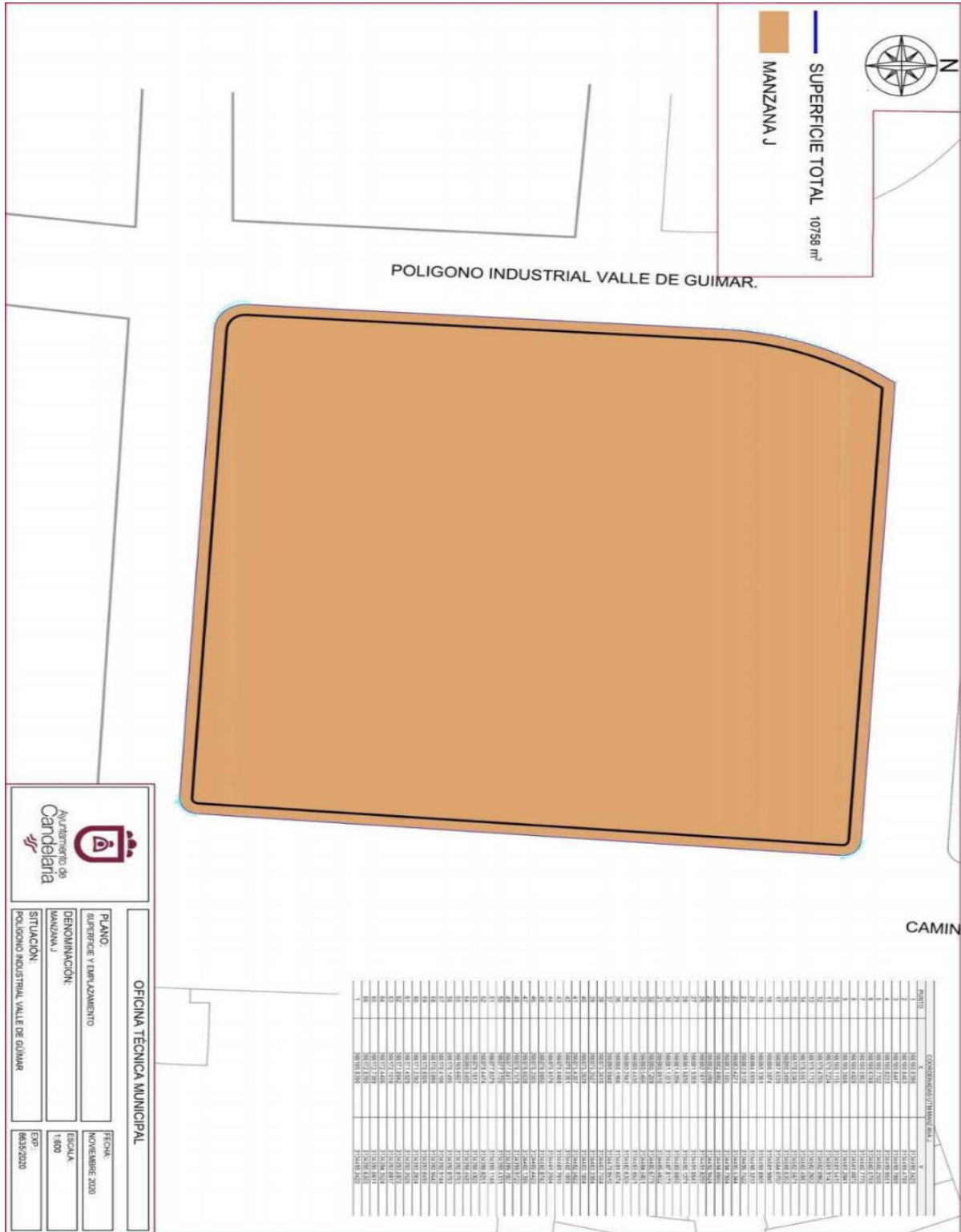


12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110249 (referencia 100260) que se transcribe:





Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100260

Nombre: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Naturaleza: Dominio público/servicio público
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020

IDENTIFICACION

Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: 020 GUÍMAR
Situación: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍMAR

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	446.026,68	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	10.758,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110249

Referencia: 100260

Descripción: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público/servicio público
F Adquisición/Alta: 23-07-2013

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	446.026,68
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	136.868,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6344101CS6364S000120
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo
Destino: USO DEPORTIVO
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 56 Y 55
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 57 Y 19
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 56 Y 57
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 55 Y 19
Superficie Total: 10.758,00
Superficie Libre: 10.758,00
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 10.758,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico
Nº Protocolo: 291
Fecha: 23-07-2013
Registro de: ESTÁ EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIE
Tomo: **Libro:** **Folio:** **Finca:** **Inscripción:**





TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, de fecha 18 de noviembre de 2020, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, que transcrito literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar.

Visto que entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar e incluirlo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.





Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 17/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la parcela de la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar.

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Manzana J. Polígono Industrial Valle de Güímar. Güímar.

Referencia catastral: 6344101CS6364S0001ZO





3. LINDEROS

Norte	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 56 y 55 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Sur	Zona de servicios de la vía a la que da frente, en sentido Este-Oeste, a través de los cruces de calles designados con los números 57 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Este	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 56 y 57 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).
Oeste	Vía que discurre en sentido Norte-Sur a través de los cruces de calles designadas como 55 y 19 en el plano 3 del Proyecto de Urbanización Parcial del Área Urbana de El Socorro (2ªfase).

4. SUPERFICIE

Superficie total de la parcela	10.758 m ²
--------------------------------	-----------------------

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y servicio público.

7. TÍTULO

Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por obligaciones urbanísticas del Polígono Industrial Valle de Güímar, otorgada ante el Notario de Güímar, D. Francisco Javier Juan Rico, el 23 de julio de 2013, nº 291 de protocolo.

La Manzana J es una cesión de la Asociación de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar a los ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar por partes iguales e indivisas.





8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: Dotacional. Deportivo

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

El terreno se encuentra en el término municipal de Güímar, por lo que se ha consultado la base de datos de Grafcan (www.grafcan.es) para comprobar que el régimen urbanístico de aplicación es el Plan General de Ordenación de Güímar, aprobación definitiva de modo parcial del PGOU de Güímar, publicado el 5 de julio de 2005 en el BOC 130/05.

CONSULTA DE PLANEAMIENTO (carácter informativo)

Fecha: 13/11/2020

Mapa de situación

Isla: Tenerife

Ámbito: Güímar

Categoría y subcategoría del suelo

SU	S. Urbano Consolidado por la Urbanización
SUC-IC	S. Urbano Consolidado de Interés Cultural
SUNC	S. Urbano No Consolidado por la Urbanización
SUNC-IC	S. Urbano No Consolidado de Interés Cultural
SUR	S. Urbanizable Sectorizado Ordenado
SURN	S. Urbanizable Sectorizado No Ordenado
SURNS	S. Urbanizable No Sectorizado
SRPN	S. Rústico de Protección Natural
SRPP	S. Rústico de Protección Paisajística
SRPC	S. Rústico de Protección Cultural

SRPL	S. Rústico de Protección Costera
SRPAI	S. Rústico Protección Agraria Intensiva
SRPAm	S. Rústico Protección Agraria de Medianías
SRPM	S. Rústico de Protección Minera
SRPI	S. R. Protección de Infraestructuras
SRPI-1e	S. R. Protección Infraestructuras Vías Franja Protección Límite Edificación
SRPI-4	Circunvalación de Güímar
SRPI-5	Autopista de Santa Cruz de Tenerife a Fañabé (TF-1)
SRAR	S. Rústico de Asentamiento Rural
SRPT	S. Rústico de Protección Territorial

Instrumento: PGO de Güímar

Estado de tramitación

Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05

Clasificación y categorización del suelo

Clasificación: Suelo urbano

Categoría: Suelo urbano consolidado

Este documento es el resultado de un proceso automático de extracción de información de una base de datos georreferenciada que, con el objeto de facilitar la accesibilidad a la información urbanística, ha sido realizada por integración de los correspondientes documentos de planeamiento. Esta página tiene, por tanto, exclusivamente valor informativo y en caso de ser requerido algún informe técnico adicional podrá ser solicitado en las oficinas municipales competentes.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www.candelaria.es

133

Cód. Validación: 576FHDJA5ZSC2357GRA7476LT | Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 202



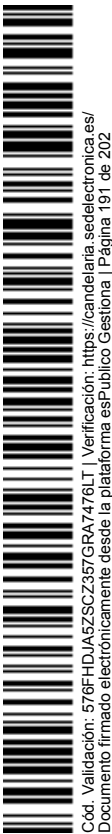
Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados
Estado de tramitación
Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05
Denominación de la zona de uso: CO-Dp: Deportivo
Determinaciones reguladoras de los usos pormenorizados
Estado de tramitación
Aprobación Definitiva de Modo Parcial de Plan General de Ordenación de Güímar, publicado el 05/07/2005 en el BOC 130/05
Denominación de la zona de uso: IN-In: Industrial. Polígono Industrial Valle de Güímar

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Deportivo

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM MANZANA J		
PUNTO	X	Y
1	366180.8390	3134499.3420
2	366180.8463	3134499.4788
3	366180.8447	3134499.7088
4	366180.8233	3134499.9551
5	366180.7702	3134500.2508
6	366180.6748	3134500.5769
7	366180.5952	3134500.7776
8	366180.4828	3134501.0070
9	366180.3656	3134501.2041
10	366180.1115	3134501.5415
11	366179.7234	3134501.9143
12	366179.4705	3134502.0962
13	366179.1712	3134502.2652
14	366178.5551	3134502.4883
15	366178.0345	3134502.5671
16	366090.3490	3134508.0350
17	366087.6539	3134504.0792
18	366086.3874	3134501.9045
19	366085.3361	3134499.8905
20	366084.5939	3134498.3232
21	366083.9130	3134496.7522





22	366083.4271	3134495.5344
23	366083.1505	3134494.7984
24	366082.8882	3134494.0666
25	366082.5090	3134492.9424
26	366082.1617	3134491.8295
27	366081.9359	3134491.0543
28	366081.6830	3134490.1271
29	366081.4206	3134489.0850
30	366081.1323	3134487.8173
31	366080.8610	3134486.4632
32	366080.7209	3134485.6779
33	366080.5466	3134484.5851
34	366080.4430	3134483.8521
35	366080.2942	3134482.6306
36	366080.1966	3134481.6574
37	366080.0640	3134479.9510
38	366075.3610	3134403.7564
39	366075.3527	3134403.3384
40	366075.3639	3134403.1004
41	366075.4307	3134402.5622
42	366075.5351	3134402.1058
43	366075.6668	3134401.7010
44	366075.8576	3134401.2564
45	366076.0650	3134400.8742
46	366076.3565	3134400.4420
47	366076.6038	3134400.1386
48	366076.7579	3134399.9720
49	366077.0417	3134399.7007
50	366077.3720	3134399.4331
51	366077.8579	3134399.1146
52	366078.4474	3134398.8251
53	366079.1613	3134398.5920
54	366080.0400	3134398.4580
55	366169.6607	3134392.8763
56	366170.1495	3134392.8763
57	366170.4106	3134392.9144
58	366170.5890	3134392.9542
59	366170.8926	3134393.0490
60	366171.2392	3134393.2034
61	366171.4929	3134393.3526
62	366171.8042	3134393.5870
63	366172.1018	3134393.8817
64	366172.4406	3134394.3524
65	366172.7389	3134395.0611
66	366172.8390	3134395.6300
1	366180.8390	3134499.3420



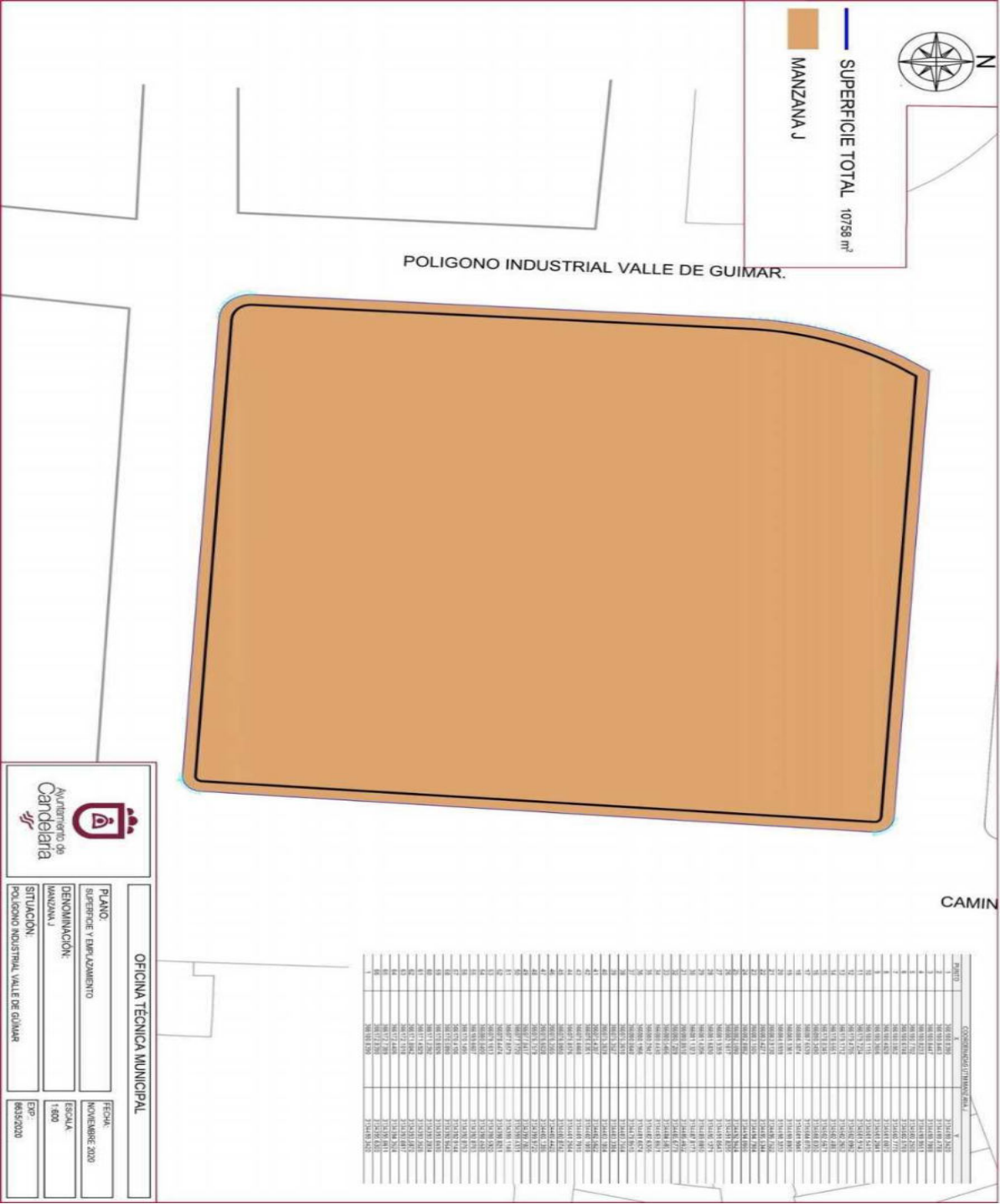


12. FOTOGRAFÍAS





13. PLANOS



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”





FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.





SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110249 (referencia 100260) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100260		
Nombre:	MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR			
Naturaleza:	Dominio público/servicio público			
Signatura:	EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020			
IDENTIFICACION				
Provincia:	38	SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Municipio:	020	GUÍMAR		
Situación:	MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍMAR			
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	10.758,00	Cubierta:		
Ocupada:	0,00	Construida:		





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110249

Referencia: 100260

Descripción: MANZANA J DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público/servicio público
F Adquisición/Alta: 23-07-2013

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	446.026,68
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	136.868,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6344101CS6364S0001ZO
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo
Destino: USO DEPORTIVO
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 56 Y 55
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 57 Y 19
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 56 Y 57
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 55 Y 19
Superficie Total: 10.758,00
Superficie Libre: 10.758,00
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 10.758,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico
Nº Protocolo: 291 Fecha: 23-07-2013
Registro de: ESTÁ EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIE
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de





Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110249 (referencia 100260) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES				
REFERENCIA		Referencia: 100260		
Nombre: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR				
Naturaleza: Dominio público/servicio público				
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020				
IDENTIFICACION				
Provincia: 38 SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Municipio: 020 GUÍMAR				
Situación: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍMAR				
VALORACION				
	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
CARTOGRAFIA				
Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2	
Total:	10.758,00	Cubierta:		
Ocupada:	0,00	Construida:		





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS

REFERENCIA

Nº Inventario: 110249

Referencia: 100260

Descripción: MANZANA J DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS
Uso: Propio
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020

Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley
Naturaleza: Dominio público/servicio público
F Adquisición/Alta: 23-07-2013

VALORACIÓN

Valor Contable:	0,00	Valor Real:	446.026,68
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	136.868,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00

CATASTRO

Referencia Catastral: 6344101CS6364S0001ZO
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo
Destino: USO DEPORTIVO
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 56 Y 55
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 57 Y 19
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 56 Y 57
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 55 Y 19
Superficie Total: 10.758,00
Superficie Libre: 10.758,00
Superficie Ocupada: 0,00
Superficie Catastral: 10.758,00

OTROS DATOS

Situación:
Utilización:

JURÍDICOS

Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico
Nº Protocolo: 291
Fecha: 23-07-2013
Registro de: ESTÁ EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIE
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.





Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Manzana J del Polígono Industrial Valle de Güímar, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Trozo de terreno que presenta la misma pendiente en toda su superficie, ubicado en el término municipal de Güímar, dentro del Polígono Industrial Valle de Güímar. Se encuentran urbanizadas todas las vías que lo circundan.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 110249 (referencia 100260) que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

INMUEBLES

REFERENCIA

Referencia: 100260

Nombre:

MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR

Naturaleza:

Dominio público/servicio público

Signatura:

EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020

IDENTIFICACION

Provincia:

38 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Municipio:

020 GUÍMAR

Situación:

MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍMAR

VALORACION

	Valor Contable	Valor Real	Valor Neto Contable	Valor Catastral
Terrenos:	0,00	446.026,68	0,00	0,00
Edificios:	0,00	0,00	0,00	0,00
Mejoras:	0,00	0,00	0,00	0,00
Viales:	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	446.026,68	0,00	0,00

CARTOGRAFIA

Terrenos	Superficie M2	Edificios	Superficie M2
Total:	10.758,00	Cubierta:	
Ocupada:	0,00	Construida:	





Ayuntamiento de Candelaria

TERRENOS			
REFERENCIA	Nº Inventario: 110249		Referencia: 100260
Descripción: MANZANA J DEL POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DE GUÍMAR			
Cuenta Contable: 2100 Terrenos y bienes naturales			
Cod. Bien/Derecho: SOLARES URBANOS			
Uso: Propio		Nº Inventario Anterior:	
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 8635/2020			
ADQUISICIÓN			
Título: ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN			
Forma Adquisición: Por atribución de la Ley		F Adquisición/Alta: 23-07-2013	
Naturaleza: Dominio público/servicio público			
VALORACIÓN			
Valor Contable:	0,00	Valor Real:	446.026,68
Valor Neto Contable:	0,00	Valor Catastral:	136.868,03
		Mejoras:	
		Bajas Parciales:	0,00
CATASTRO			
Referencia Catastral: 6344101CS6364S0001ZO			
Calificación Urban: Suelo urbano de equipamiento deportivo			
Destino: USO DEPORTIVO			
Lindero Norte: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 56 Y 55			
Lindero Sur: ZONA DE SERVICIOS DE LA VÍA A LA QUE DA FRENTE, SENTIDO E-O, CRUCE CALLES 57 Y 19			
Lindero Este: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 56 Y 57			
Lindero Oeste: VÍA SENTIDO N-S A TRAVÉS DE LOS CRUCES DE CALLE 55 Y 19			
Superficie Total:	10.758,00	Superficie Ocupada:	0,00
Superficie Libre:	10.758,00	Superficie Catastral:	10.758,00
OTROS DATOS			
Situación:			
Utilización:			
JURÍDICOS			
Título: Escritura pública de segregación y cesión obligatoria gratuita de terrenos y otros bienes por			
Fedatario: D. Francisco Javier Juan Rico			
Nº Protocolo: 291		Fecha: 23-07-2013	
Registro de: ESTÁ EN PROCESO EN EL REGISTRO DE LA PROPIE			
Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:
			Inscripción:

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





8.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.-----

No hubo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

